

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA
Facultad de Ciencias Sociales

EDUCACION DE GUATEMALA EN LA
EPOCA DE LOS 30 AÑOS

MARTA ADELA ASTURIAS CASTELLANOS DE AGUILAR

Trabajo de Tesis presentado para optar
al grado académico de

LICENCIADA EN HISTORIA

Guatemala, 1,987

**BIBLIOTECA
DE LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA**

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA
Facultad de Ciencias Sociales

EDUCACION EN GUATEMALA EN LA
EPOCA DE LOS 30 AÑOS

Marta Adela Asturias Castellanos de Aguilar

Guatemala, 1987

Vo.Bo.

(f) _____
Licenciado Daniel Contreras
Asesor

Tribunal

(f) _____
Lic. Daniel Contreras

(f) _____
Lic. Alcira Goicolea

(f) _____
Dr. Gustavo Palma

Fecha de Aprobación:

A Dios, a mi esposo Federico,
a mis hijos: Erika, Diana,
Lucky, Claudia y Federico y
a mis padres: Gustavo y Marta.

PREFACIO

Por creer que la educación de los individuos es indispensable para el desarrollo y progreso de una nación, decidí escribir sobre la enseñanza de primeras letras bajo el régimen conservador del siglo XIX que ha sido tan severamente criticado.

Me pareció interesante investigar cuales fueron los logros obtenidos en ese período, y sí como la mayoría de autores opina, los regímenes liberales fueron los únicos que se esforzaron por mejorar la instrucción y hacer que esta llegara a un mayor número de guatemaltecos.

Es importante hacer mención que la relación Iglesia-Estado, Iglesia-Individuo era tan estrecha desde la época colonial que no podía separarse ya que esta relación era una herencia de España, país que en Europa se convirtió en defensor de la fe Católica. Por consiguiente, no puede ponerse en duda, la religiosidad del español que venía a América y la de sus descendientes. Los valores morales, pensamientos, tradiciones, todo lo que envolvía la vida diaria de la población estaba íntimamente ligado a su religión. Con esto en mente serán más comprensibles las actuaciones de los individuos de ese siglo en el que vemos a las naciones de América comenzar su vida políticamente independiente.

Deseo hacer notar que mi interés y amor por la historia, y sobre todo la de Guatemala, fueron creciendo en mí a través de mi carrera gracias al entusiasmo demostrado por todos y cada uno de mis catedráticos, entre quienes no puedo dejar de mencionar al Dr. Luis Luján Muñoz, Dra. Cristina Z. de Luján, Lic. Hernán del Valle y ²Lic. Carmen Deola de Girón.

Agradezco a todas las personas que hicieron posible este trabajo y en primer término a mi esposo e hijos por su paciencia y comprensión ya que en algunos momentos fueron objeto de abandono, a todo el personal del Archivo General de Centro América y en especial a don Encarnación Medina y a don Oscar García, quienes tanto facilitaron la tarea.

El Lic. Jorge Luján Muñoz merece mi especial agradecimiento por su cuidadosa revisión de este trabajo y la ayuda brindada durante mis años de estudio.

Por último, pero no por eso menos importante, deseo agradecer de manera muy especial al Lic. Daniel Contreras por sus valiosas ideas, excelente asesoría, infinita paciencia y las palabras de aliento que nunca me faltaron.

CONTENIDO

	Páginas
PREFACIO	IX
LISTA DE ILUSTRACIONES	XII
RESUMEN	XIII
I. INTRODUCCION	1
II. LA EDUCACION EN GUATEMALA	3
III. LA EDUCACION DE PRIMERAS LETRAS-EPOCA DE MARIANO GALVEZ	5
IV. LA EDUCACION DE PRIMERAS LETRAS EN EL PERIODO INICIAL DE LA EPOCA DE LOS 30 AÑOS.	17
V. LEY PAVON	33
VI. LA EDUCACION DE PRIMERAS LETRAS EN EL PERIODO DE 1852 a 1871.	41
A. Funcionamiento de las escuelas	43
B. Diferentes puntos de vista sobre la enseñanza de la época	50
C. Hombres importantes en la vida del país que se formaron en la época de los 30 años	58
VII. CAIDA DEL REGIMEN CONSERVADOR Y LOS EFECTOS DE LA REFORMA LIBERAL	61
VIII. CONCLUSIONES	73
IX. APENDICE	77
A. Ley Pavón	
X. BIBLIOGRAFIA	87

LISTA DE ILUSTRACIONES

		Página
Fig. 1	Brevete de capacidad-Instrucción Primaria Elemental.	12
Fig. 2	Cuadro Informe del Corregidor de Huehuetenango sobre escuelas.	19
Fig. 3	Cuadro Informe del Corregidor de San Marcos sobre escuelas.	20
Fig. 4	Cuadro Estadístico de la Instrucción Primaria de 1866	54
Fig. 5	Cuadro Datos Estadísticos de 1874.	68

RESUMEN DE LA TESIS
EDUCACION EN GUATEMALA EN LA EPOCA DE LOS 30 AÑOS
por Marta Adela Asturias C. de Aguilar
Licenciada en Historia
Universidad del Valle de Guatemala, 1987
Asesor, Daniel Contreras

La tesis trata de establecer si es cierto que el llamado "Régimen de los 30 años" fue negativo para la educación y en qué medida las reformas educativas liberales fueron tan profundas y efectivas como tradicionalmente se ha creído.

Se describe cómo la educación popular fue una cuestión de gran importancia para los gobernantes de Guatemala a partir de la independencia. Sin importar su ideología política o religiosa, legislaron con el deseo de mejorar la enseñanza y llevarla a todo el país.

El primer intento de reforma educacional se llevó a cabo durante el gobierno liberal del Dr. Mariano Gálvez. Se promulgaron dos importantes leyes a fin de mejorar, reorganizar y unificar la enseñanza de primeras letras.

Durante la primera etapa del régimen conservador se continúa con el sistema de educación galvista. Las condiciones políticas y económicas imperantes no permitieron mejoras en este ramo, aunque sí se está al tanto de los cambios que se operan en otras partes. En esta época se abren varias escuelas privadas, especialmente en la capital.

La llamada Ley Pavón, que regulaba la instrucción primaria en Guatemala, entró en vigor en 1852. Propone un plan de estudios de enseñanza de primeras letras muy sencillo, y otorga a la Iglesia Católica la instrucción pública. Las escuelas son sostenidas con fondos municipales o eclesiásticos, ya que en los conventos y beaterios operan escuelas para niños pobres.

En 1871, al asumir nuevamente el poder el partido liberal, se da la llamada segunda reforma educativa que quita de manos de la Iglesia la educación pública y que propone llevar una enseñanza de primeras letras laica a un mayor número de guatemaltecos, a través de la fundación de escuelas en todo el país.

I. INTRODUCCION

Desde el momento de la independencia que dio fin al régimen colonial español el 15 de septiembre de 1821, la educación fue motivo de gran preocupación para todos los gobiernos guatemaltecos, por tratarse de un problema que es la base misma del crecimiento y desarrollo de toda la nación.

Sin embargo, los logros alcanzados en esta área no han dado los frutos esperados por cada gobierno que ha propuesto medidas para erradicar el problema, ya que en los albores del siglo XXI y a más de 160 años de vida independiente, Guatemala continúa teniendo una alta tasa de analfabetismo.

Por ser éste un tema importante y de tanta trascendencia para el futuro del país, se ha creído conveniente hacer un estudio sobre la instrucción primaria, especialmente durante la llamada época conservadora o régimen de los 30 años (1840-1871), etapa de la vida política del país en la que domina el partido conservador y que ha sido tan severamente criticada.

Este trabajo tiene como principal objetivo aclarar, no sólo las dudas que pudieran existir sobre la historia de la instrucción primaria en Guatemala durante el régimen conservador, sino también referir lo sucedido antes y después de esa etapa para tener una mejor comprensión del problema educativo actual.

Debido a la amplitud del tema y del período antes señalado, se pretende centrar este estudio especialmente en las llamadas "escuelas de primeras letras" de la época, que equivalen a las escuelas de educación primaria del presente.

Las múltiples críticas e información parcial ofrecida por algunos autores sobre la instrucción primaria, hace necesario investigar si realmente sólo los gobiernos liberales del Dr. Mariano Gálvez y del General Justo Ru-

fino Barrios trabajaron en favor de la instrucción pública, y sí realmente los logros alcanzados por ellos son los que se han reportado.

Además, es el propósito fundamental de este trabajo establecer si la reforma educativa de Barrios fue realmente como se menciona, tanto por las mejoras a la instrucción pública como por la creación de nuevas escuelas de primeras letras y si el régimen conservador de los 30 años fue tan negativo como se ha presentado.

Para facilitar la lectura y comprensión de las citas, se ha preferido modernizar la ortografía de las mismas.

Este trabajo está dividido en tres partes: A. Período anterior al régimen conservador (1821-1840); B. Época de los 30 años (1840-1871); y, C. Las reformas educativas del régimen liberal de Justo Rufino Barrios.

Los documentos del Ministerio de gobernación, a cuyo cargo estaba la instrucción primaria de la época, están en proceso de clasificación en el Archivo General de Centro América, por lo que no se pudieron consultar todos los expedientes. Esto nos ha obligado, en algunos casos, a complementar con deducciones analíticas la información correspondiente.

Por todo lo antes expuesto, se hace necesario mencionar que el tema quedará abierto para posteriores investigaciones que vengan a complementar o aclarar el presente trabajo, ya que el estudio del área de la educación es indispensable para un mejor análisis de la situación actual.

II. LA EDUCACION EN GUATEMALA

La educación en Guatemala en el período comprendido entre septiembre de 1821 y junio de 1871 se caracteriza por una gran inestabilidad política, resultado de las contradicciones existentes en la organización económica y política del país, en su adaptación de la vida colonial a la vida independiente.

Sin embargo, a través de las fuentes históricas consultadas se ha podido comprobar que todos los dirigentes de la nueva nación, desde el mismo momento de la independencia, demostraron, en mayor o menor grado, un profundo interés por los problemas que presentaba la instrucción pública y un gran deseo de mejorar, según su propio criterio e ideología, las condiciones de la educación. Por un lado encontramos a los liberales influidos por el pensamiento filosófico del siglo XVIII y, por otro, a los conservadores que trataban de proseguir con un lineamiento que a ellos les parecía eficiente y apegado a la necesidad moral y religiosa de la mayoría de la población.

Los antecedentes del ascenso pedagógico observado en la primera etapa se encuentran en la Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada por las Cortes de Cádiz el 19 de marzo de 1812, que en el título IX consagrado a la Educación Pública dispone que el plan general de enseñanza sea uniforme, establece una Dirección General de Estudios y la obligación de enseñar la Constitución en todos los establecimientos de educación. Incluso, - creemos interesante señalar que el artículo 25 de dicha Constitución estipulaba que a partir de 1830 para gozar de los derechos de ciudadanía sería obligatorio saber leer y escribir. /1/ Esto demuestra la importancia que se le daba a este problema aún antes de la independencia.

/1/ "Constitución Política de la Monarquía Española" Digesto Constitucional. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, 1944.

El Dr. Pedro Molina y el Licenciado José Cecilio del Valle fueron los ideólogos principales de este momento y aunque sus concepciones pedagógicas eran diferentes, coincidían en que la educación debía ser una preocupación vital del Estado. Es un momento rico en inquietudes ideológicas y en planificaciones.

En las Bases Constitucionales de 1823 se hacen referencias generales sobre la educación. En el artículo 6° se asigna al Poder Legislativo la misión de "dirigir la educación"; el artículo 28 dispone que corresponde a las Primeras Legislaturas "erigir los establecimientos, corporaciones o tribunales que considere conveniente para el mejor orden, en justicia, economía, instrucción pública y demás ramos de la administración"; y el artículo 44, en su inciso primero establece que "no podrá el Congreso Federal ni los estados: coartar en ningún caso, ni por pretexto alguno, la libertad de pensamiento, la de palabra, la de escritura y la de imprenta"./2/

La Constitución de la República Federal de Centro América de 1824 establece con mayor amplitud el espíritu educativo imperante y la primera Constitución Política del Estado de Guatemala de 1825 reafirma la idea de que es obligación del gobierno velar porque se cumplan las leyes y reglamentos educativos, así como elaborar los planes de instrucción pública./3/

Es un patrón constante legislar en forma positiva, en lo tocante a la educación aunque en la práctica no se ven resultados debido a las limitaciones económicas y a la desorientación que caracterizó los primeros años de la vida independiente.

/2/ "Bases Constitucionales del 17 de diciembre de 1823".
Digesto Constitucional. pp. 72,74 y 75.

/3/ "Primera Constitución Política del Estado de Guatemala, de 11 de octubre de 1825". Digesto Constitucional. pp. 110,126 y 127.

III. LA EDUCACION DE PRIMERAS LETRAS EPOCA DE MARIANO GALVEZ

En 1831, después de convocar a elecciones, la Asamblea designó al Dr. Mariano Gálvez, Jefe del Estado de Guatemala, cargo que desempeñó hasta 1838. Todos los autores coinciden, y los documentos existentes lo confirman, que el Dr. Mariano Gálvez fue el gran impulsor del movimiento de ampliación y planificación educacional en Guatemala. Durante los siete años de su gestión como Jefe de Estado su legislación fue muy beneficiosa. Sus planes eran promover y reorganizar la enseñanza en el país para modernizarla, y que ésta llegara a todos los estratos sociales.

Cuando se da un cambio de ideología política en el gobierno de un país usualmente el nuevo gobierno propugna reformas en la organización escolar existente; se quiere derrumbar el pasado y edificar sobre éste un nuevo edificio educativo. El Dr. Gálvez influido por el pensamiento filosófico del siglo XVIII pone de manifiesto una confianza absoluta en la eficacia de la educación y demuestra un profundo interés por los problemas de la instrucción pública, pues reconoce la necesidad que de la educación tenía al nuevo orden político establecido por el partido liberal. Para asegurar la conservación del nuevo régimen era indispensable formar la conciencia del pueblo. Se hace necesario tratar de crear un sistema educativo que se adecúe a las nuevas circunstancias.

La educación popular era urgente. Sin embargo, es evidente que la instrucción de los niños y de los jóvenes dependía, no sólo de una legislación adecuada, sino que ésta estuviera íntimamente ligada al restablecimiento y desarrollo de la economía del país. Además era necesaria una estabilidad que permitiera dedicar todos los esfuerzos a lograr el objetivo deseado.

El Dr. Gálvez, como muchos hombres de su época, sentía una gran preocupación por la educación elemental, que era sumamente precaria, sin que por

eso se descuidaran los otros niveles de la educación. Bajo su gobierno se promulgaron dos leyes que revisten una gran importancia: LAS BASES PARA LA INSTRUCCION PUBLICA, de 1° de marzo de 1832 y el ESTATUTO DE LA INSTRUCCION PRIMARIA, de 31 de agosto de 1835, ambas tomadas de la Recopilación de las Leyes de Guatemala de Manuel Pineda de Mont.

La primera de las leyes antes mencionadas está dividida en 14 títulos, en los que se plantean los principios fundamentales que habían de regir la educación pública. Lo más destacado en esta ley es que la educación debía ser accesible a todos los individuos sin importar sexo ni edad, dividiéndola en tres niveles: la primera o de primeras letras, segunda o Colegios Departamentales y tercera o Academia General. La que más nos interesa para este trabajo es la de primeras letras que comprendía el ejercicio de la lectura, la escritura, las reglas elementales de aritmética, elementos de religión y moral, una breve explicación de los derechos y las obligaciones civiles contenidas en el catecismo político para los varones y para las niñas: leer, escribir y contar, proponiéndose, al mismo tiempo, ampliar la primera instrucción tan pronto las circunstancias lo permitieran.

La educación primaria superior comprendía además de lo anterior, la gramática castellana, el dibujo lineal, elementos de la historia y geografía, dándole mayor énfasis a la de la República; elementos de geometría y sus aplicaciones usuales, pudiéndose agregar, según las necesidades y recursos de las poblaciones, todo lo que se creyera conveniente, como por ejemplo el canto y las lecciones de comercio e industria en las ciudades y de agricultura en los pueblos. Como se puede observar, aquí ya hay una planificación formal para ampliar y unificar la enseñanza a niveles más profundos y completos.

La instrucción primaria podía ser privada o pública, teniendo la primera que cumplir con los reglamentos establecidos, entre los que se incluye la supervisión de los centros educativos por una institución designada por el gobierno para ese efecto, a manera de que se mantuviera un alto nivel en

la calidad de la educación.

Según afirma Carlos González Orellana (1970:245), en las dos leyes se menciona que se debe conservar no sólo la escuela Normal, por ser de vital importancia para mejorar la enseñanza de primeras letras en el país al preparar adecuadamente a los maestros, escuela cuyo funcionamiento no ha sido establecido, aunque existe el acta de fundación; sino que también se debía conservar las escuelas existentes, como por ejemplo las fundadas por el Arzobispo Dr. don Cayetano Francos y Monroy, San Casiano y San José de Calasanz (ambas de gran prestigio) y las de los beaterios. Al mismo tiempo se solicitaba que en la ciudad capital se establecieran las tres escuelas mencionadas en el Acuerdo de la Asamblea del Estado de 1829.

Los jefes políticos eran los encargados de que en todas las municipalidades se estableciera y funcionara, por lo menos, una escuela primaria elemental. Esto podían hacerlo individualmente o, cuando fuera necesario, podían unificar sus recursos dos municipalidades, siempre que la distancia lo permitiera, para promover el establecimiento de centros escolares.

Probablemente este reglamento se estableció debido a que en 1832, según el artículo 28 de las Bases para la Instrucción Pública, fuera de la ciudad capital "habrá por ahora sino una escuela de hombres en la cabecera de cada uno de los seis departamentos y una más para mujeres en las cuatro que son cabeceras con título de ciudades." /1/

Por otra parte esta misma ley propone el establecimiento de más escuelas tan pronto como sea posible, aunque dándose preferencia a las escuelas de niños sobre las de niñas.

/1/ Manuel Pineda de Mont. Recopilación de las leyes de Guatemala (Compuesta y arreglada por el autor). Guatemala, Imprenta de la Paz. p.61.

Los jefes departamentales eran responsables de enviar un informe todos los años en diciembre, al ministerio correspondiente, indicando las condiciones y lugares donde funcionarían las escuelas en sus respectivos distritos. Con frecuencia se insiste sobre el problema de la obtención de fondos para la instalación y sostenimiento de las escuelas de primeras letras en toda la República.

El estatuto de la Instrucción Primaria, que tiene ocho títulos, establece en el artículo 30 que "la dirección general de estudios tiene sobre la instrucción primaria las atribuciones que le fueron conferidas por el decreto de Bases para la Instrucción Pública dado por el gobierno en virtud de facultades extraordinarias". La dirección de estudios ejercería sus atribuciones por medio de las comisiones de vigilancia. Se establecía que en cada municipalidad habrá una comisión local de vigilancia, compuesta por el jefe político del distrito, donde resida, y en los demás pueblos, por el alcalde primero, el párroco del lugar, dos municipales y uno a tres de los vecinos más notables. El jefe político, y en su falta el alcalde, será el presidente (Art. 33). Estas comisiones tenían que reunirse una vez al mes quedando a su cargo inspeccionar los establecimientos de instrucción primaria en lo que se refiere a la puntualidad, limpieza y porte del maestro, así como si éste tenía los brevets /2/ requeridos por el estatuto y si gozaba de consideración pública; libros que utilizaban para la enseñanza de los discípulos, la salud de que estos gozaban, así como los premios y castigos que recibían y si la enseñanza era gratuita para los pobres de las escuelas públicas. También debía reportarse sobre las condiciones de las escuelas, el estado en que se encontraban los muebles, los fondos de los que gozaban las escuelas y si se cumplía con la observancia del método y de los reglamentos prescritos a la escuela o establecimiento (Art.41). Como se puede observar, la super-

/2/ Según el Diccionario de la Lengua Española viene: del fr. brevet. y éste del lat. brevis, breve. Documento pontificio. Interpretado en este caso como un documento que certifica la capacidad de una persona para la enseñanza.

visión que debía establecerse sobre los centros educativos y su funcionamiento era estricta y abarcaba todas las áreas.

Uno de los problemas más grandes que experimenta la enseñanza primaria a través de todos los tiempos es la falta de asistencia de los alumnos a sus centros de estudios situación que se agudiza en los departamentos, al extremo de que en el artículo 47 se plantea gravar a los padres de familia con una multa de un real mensual por los hijos de entre cinco y quince años que no recibían instrucción cuando el cupo en las escuelas así lo permite. Los padres no enviaban a sus hijos a las escuelas con regularidad, a pesar de que en algunos casos los inscribían para evitarse problemas con las municipalidades, sobre todo en el área rural, donde usualmente los niños ayudaban a sus padres con las tareas del campo o de la casa.

En el Estatuto de Instrucción Primaria se da una serie de instrucciones sobre la forma de operar y reportar las actividades escolares en todo el país, incluyendo las fechas y manera como debían llenarse estos requisitos. Algunas de las recomendaciones establecen que las comisiones de departamento no sólo debían dar su voto sobre los recursos y estímulos que necesita la enseñanza primaria, sino además tenían la obligación de promover las reformas y mejoras necesarias, y entre sus funciones también estaba el nombrar los institutores propuestos por la municipalidad respectiva, observando que los títulos de dichos institutores hubieran sido expedidos por el gobierno después de que éstos sustentaran, satisfactoriamente el examen correspondiente.

En este tiempo existía una escasez tan grande de maestros calificados que en el artículo 51 se establece que "durante los años 1836, 1837 y 1838 se darán brevets de capacidad para maestros de tercer orden y bastará que se encuentren regularmente instruidos en lectura, escritura y numeración", aunque estos institutores no tendrían propiedad sino interinato en las escuelas públicas. El brevete de segundo orden o grado se expedía a las personas que poseyeran los principios de moral y los de la religión, además de que supieran leer, escribir y numerar, que entendieran de las labores de aguja

y que tuvieran las nociones más comunes de economía doméstica, en el caso de la enseñanza de las niñas. El brevete de primer orden o grado (Fig. 1, p. 11) se extendía a las personas que, además de lo anterior, supieran las cuatro reglas de aritmética, reglas de tres, dibujo natural, elementos de gramática castellana y que tuvieran nociones más extensas de economía doméstica.

La falta de maestros en Guatemala era tan grande que se decide que a partir de 1838 las escuelas públicas de primeras letras deberían utilizar el plan de enseñanza mutua o Lancasteriano, que en esos momentos tanto éxito estaba teniendo en Europa. Alejandro Marure en su Efemérides de los hechos notables, acaecidos en la República de Centro América (1844:62) nos informa que todos los maestros tenían que cursar y aprender este método, regla que al principio debía aplicarse en la ciudad capital. Se fundaron varias escuelas de este tipo, siendo la primera la que estuvo bajo la dirección del Sr. Manuel Muñoz. El 17 de mayo de 1831 dicha escuela Lancasteriana fue incorporada a la escuela de San José de Calasanz en la capital. La fundación de dos escuelas monitoriales en Quetzaltenango se debió a la iniciativa del cura párroco José Gregorio Rosales, habiéndose fundado otras escuelas en diferentes ciudades de la República, que siguieron este método y cuyo empleo obedecía a la necesidad de atender a un gran número de alumnos sin disponer de los maestros necesarios. Por las condiciones imperantes era aconsejable el empleo de los alumnos aventajados como auxiliares del maestro, aunque se debe tener en cuenta que este sistema deja mucho que desear y que en nuestro medio se hacía aún más difícil su implantación. Héctor Samayoa (1953:32-62) dice que "no pudo establecerse el método, entre otras razones, por ser los niños del Barrio de Candelaria demasiado rudos, por ser hijos de verduleras y no poder formar de ellos monitores". La difusión del sistema mutuo o Lancasteriano por los países europeos y americanos se debió a que se le consideró el más adecuado para elevar el nivel cultural de las grandes masas en el menor tiempo posible a un costo relativamente reducido.

Para las escuelas de niñas había que agregar una serie de modificaciones,

DIRECCION GENERAL
DE ESTUDIOS

NOV. 7 9

INSTRUCCIONES PRIMARIA.

**BREVETES DE CAPACIDAD.
INSTRUCCION PRIMARIA ELEMENTAL.**

Nos.

Presidente y miembros de la direccion de estudios no habidos por el jefe del estado, encargados por él de despachar los brevets de capacidad á los que sean dignos del título de maestros de primeras letras.

Visto el informe de la comision de exámenes atestando que el C. natural del departamento de ha sido examinado en la lectura y escritura, en los métodos de su enseñanza, en los elementos de la gramática castellana y de la aritmética, en el sistema de pesos y medidas, en la instrucción moral y religiosa y en las primeras nociones de historia y geografía.

Estimando por dicho informe que el candidato ha probado la capacidad requerida para dar la instrucción primaria elemental: hemos acordado concederle el presente brevete para que le sirva y valga.

Dado en Guatemala, á de de 1883

En nombre y con la autoridad del jefe del estado.
El Presidente y miembros de la direccion de estudios.

Firma del solicitante.

como que en cada cabecera de departamento tenía que establecerse una escuela especial de niñas y también en los pueblos que tuvieran los fondos para cumplir con dicho gasto. Estas escuelas estarían a cargo de institutrices. Debido a los problemas económicos se autoriza a los pueblos que carezcan de fondos, que la escuela de niñas funcione en la de niños, siempre que en el local las niñas estén separadas totalmente de los niños, llevando esta separación al extremo de que se tenía que procurar que las horas de entrada y salida no coincidieran, para asegurar una completa separación. Esta situación se complementaba al limitar la asistencia de estos establecimientos a niñas menores de diez años de edad. La persona que aspirara a ser institutriz de una escuela pública especial de niñas (Art. 63) debía tener como mínimo 22 años de edad, documento de su matrimonio, si era casada, atestación de buenas costumbres y de las de su marido, o acta legal de su divorcio y constancia de que éste no había sido por culpa de ella.

Esto nos lleva a pensar que ya en Guatemala se daba una aceptación pública del divorcio, aunque con algunas restricciones, mientras que en otros países de América estos cambios ni siquiera habían sido considerados.

Es interesante notar que los requisitos para las escuelas privadas de niñas eran menos estrictos que para las de niños, ya que en las primeras no se necesitaba brevete de capacidad en los años de 1836 a 1838, aunque sí era indispensable el de moralidad. En las escuelas de los beaterios y monasterios a cargo de una religiosa no se necesitaba ninguno de los brevetes antes mencionados. Referente a las demás reglamentaciones, las escuelas de los beaterios debían regirse estrictamente por los reglamentos de las escuelas públicas.

En esta época también se legisla sobre la educación de los indígenas y los adultos. En cuanto a los pueblos de indígenas, en esta etapa progresista de nuestra historia, nos encontramos que existen reglamentos muy curiosos, como es el caso de que a ningún indígena se le permitiría ejercer un cargo público si no estaba calzado y usaba la vestimenta al estilo español (Art.67),

sin tomar en cuenta las cualidades que como individuo pudiera tener. Esta es una clara interferencia en las costumbres y tradiciones de los indígenas ya que se les obliga a dejar su traje original. Por otra parte, se toman algunas providencias para que las personas ayuden a la población indígena, y una forma de hacerlo era teniendo en sus casas o en los colegios a un niño o niña indígena, a quien se debía proporcionar alimentos, cama, vestuario y, lo que es muy importante, instrucción en primeras letras y en oficios domésticos o en algún arte. Este tipo de ayuda estaba sujeto a una serie de reglamentaciones y supervisión de las autoridades correspondientes para proteger a los indígenas.

Según el artículo 73, los curas tenían la obligación de formar un registro de todos los niños indígenas y huérfanos de su parroquia, así como de sus respectivos protectores, debiendo remitir estos informes a los jefes del respectivo distrito cada tres meses para, de esta manera, poder ubicar a los niños de preferencia en su propio departamento o de no ser así en otro adecuado. Se consideraba huérfanos a los hijos de padres vagabundos o viciosos y que por este motivo tuvieran a sus hijos en abandono, a los hijos de padres que estuvieran cumpliendo condena judicial de más de seis meses o de los que entregaran a los niños a la mendicidad, y lo que destaca por su implicación, a los que después de una tercera reconvención no los hubieran enviado a aprender en una escuela que tuviera capacidad para ellos.

Se establece que en cada cabecera de departamento tenía que haber un colegio de niños indígenas a cargo del maestro de la escuela superior. Para costear los gastos de este establecimiento la mitad debía ser provista con el producto de la comunidad o por los pueblos de indígenas con una siembra de comunidad. La asistencia de los niños indígenas a las escuelas de primeras letras y todo lo relacionado a su instrucción está reglamentado en el Título I de las disposiciones relativas a los pueblos indígenas, su civilización y su instrucción del Estatuto de la Instrucción Primaria, siendo de especial interés notar que se establece que (Art. 93).

"Los padres de niños indígenas que se nieguen a enviar a sus hijos a las escuelas, serán requeridos y amonestados; y si después de empleados todos los medios de persuasión continuaran resistentes, sus hijos serán reputados huérfanos para darlos a un protector y ponerlos en los colegios".

Esto indica que la falta de instrucción de los niños no se debía sólo a la mala calidad de la educación y a la escasez de centros escolares, sino también a la resistencia de los padres de enviar a sus hijos a las escuelas.

Para promover o motivar a las personas, con la instrucción primaria se otorgaban una serie de premios, tanto a los discípulos que se distinguían en sus estudios como a los institutores o institutrices que se habían destacado por su calidad en la enseñanza, sus costumbres, las mejoras introducidas y el número de discípulos que habían instruido.

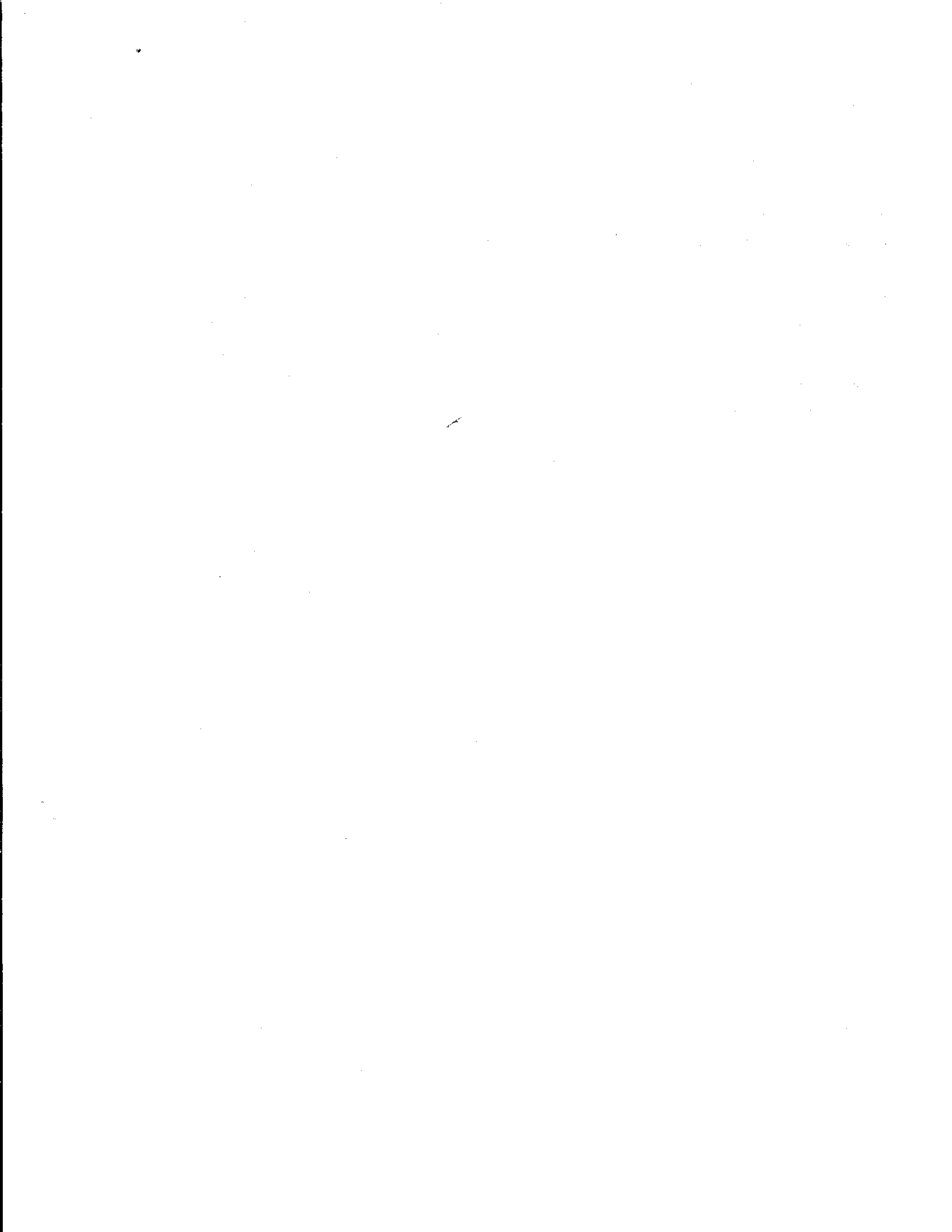
Como último título del Estatuto de Instrucción Primaria está el que se refiere a las escuelas dominicales de adultos. Se hace una petición a todos los habitantes del Estado que se encuentren en capacidad de enseñar a leer, y muy particularmente a los párrocos, a que inicien escuelas de lectura los domingos, en las cuales se enseñe a personas adultas; así como también se exhorta a los jefes departamentales para que promuevan el establecimiento de escuelas gratuitas de adultos. El gobierno por su parte, se comprometía a proporcionar gratuitamente silabarios y libros manuales para distribuirlos en las mencionadas escuelas.

Como un balance extraído de este período, por los documentos trabajados y la opinión de varios autores, se puede deducir que bajo el gobierno del Dr. Gálvez se llevaron a cabo notables reformas en el ramo de la instrucción.

Desde el punto de vista legal se emitieron medidas específicas, positivas y progresistas en la educación. Desafortunadamente, gran parte de las reformas emprendidas en este período no pudieron realizarse, ni aún durante su propia administración debido a una serie de resistencias surgidas del medio, las circunstancias políticas imperantes y la falta de fondos requeridos para llevar

a cabo las reformas educativas deseadas.

Las medidas adoptadas por Mariano Gálvez en cuanto a la instrucción no eran nuevas en el resto del mundo; al contrario, habían sido implantadas tanto en Europa como en otras de las Repúblicas americanas que recientemente habían obtenido su independencia de España. Se puede afirmar que las reformas educativas promovidas por el gobierno del Dr. Gálvez buscaban elevar las condiciones de vida del pueblo, creando un espíritu moderno acorde con las aspiraciones de los individuos en ese momento. Se pusieron los cimientos del primer sistema educativo moderno que registra la historia de la educación guatemalteca. Al gobierno de Gálvez se le pueden acreditar su especial preocupación por elevar la instrucción pública y privada del país.



IV. LA EDUCACION DE PRIMERAS LETRAS EN EL PERIODO INICIAL DE LA EPOCA DE LOS 30 AÑOS

En los primeros años de lo que conocemos como régimen conservador se enfrentaron los mismos problemas, limitaciones, intensas luchas políticas y gran escasez de fondos, que afectaron al régimen de Gálvez y que impidieron llenar a cabalidad los programas educativos propuestos.

Desde el punto de vista pedagógico, la etapa que cubre todo el período conservador se caracteriza, según la opinión de varios historiadores que se han interesado por investigar el tema, por el estancamiento de la educación y la limitación de la enseñanza; le llaman la época del oscurantismo.

Durante el período que va de 1839 a 1852, la legislación que regulaba la instrucción primaria se mantuvo sin ninguna alteración con respecto a las bases establecidas en 1832 y 1835, conservándose la organización de las escuelas de primeras letras del régimen anterior. Se continúa utilizando el sistema Lancasteriano recientemente iniciado, los libros de texto, maestros, sistema de recaudación de fondos, vigilancia, etc.

La preocupación, aparente si se quiere, demostrada por las autoridades para mejorar la instrucción primaria la encontramos nuevamente en este período. Desde los años cuarenta existen documentos que prueban el interés del gobierno Central por enterarse de las condiciones de las escuelas de primeras letras en todo el país con el propósito de solucionar deficiencias, como lo podemos comprobar con el decreto de gobierno de 1840 en el que se indica:

"el gobierno quiere saber cuantas escuelas hay actualmente de niños y cuantas de niñas. Que muebles y utensilios tienen. Quienes son los maestros, cual es su conducta y capacidad, asignación y si todos tienen documentos de moralidad y aptitud"./1/

/1/ AGCA B30.6. Exp. 23273, Leg. 1082. 1840. Decreto que contiene el Estatuto de Instrucción Primaria.

Además de los datos antes mencionados, los jefes departamentales debían incluir en su informe mensual datos sobre el estado de las casas donde funcionaban las escuelas, los lugares donde podrían operar otras en caso de ser necesario, si cada pueblo tenía una junta para la escuela y si la municipalidad contaba con los fondos para dotar a las escuelas de todo lo necesario.

Por la modalidad seguida se puede deducir que probablemente se tuvo que insistir mucho para obtener la información deseada y si la misma llegó a su destino, no fue con la frecuencia solicitada y mucho menos con los datos requeridos.

No es sino hasta 1852, poco antes de que entre en vigor la Ley Pavón, que encontramos informes publicados sobre Huehuetenango y San Marcos en el periódico la Gaceta de Guatemala./2/ Podemos suponer que había informes similares para el resto de la República y por su importancia los incluimos a continuación:

Informes de los corregidores sobre escuelas, emitidos en virtud de la circular del Ministerio del 30 de julio. Estado que manifiesta el número de escuelas de primeras letras que hay en el distrito, con expresión del número de niños, enseñanza que se les da, personas que sirven de maestros y dudas que tienen (cuadro No. 1)

/2/ Gaceta de Guatemala, Tomo VI, Num. 41, 27 de agosto de 1852. p.1.

Pueblo	No. Escuelas	No. Alumnos	Preceptor	Dotación	Enseñanza
Huehuetenango	1	52	Mariano Obando	13 pesos 2 reales	Lectura, Escritura y doctrina cristiana,
Chiantla	1	24	José Ma. Cifuentes	10 pesos	Lectura, escritura y doctrina cristiana,
Malacatán	1	12	Paulino Barrios	6 pesos	Lectura, escritura, doctrina cristiana y música
Malacatán	1	5	F. Lorenzo	3 pesos	Lectura, escritura y doctrina cristiana.
Cuilco	1		Ramón Ruiz	8 pesos	Indígenas
Jacaltenango	1	12	Aniceto Orantes	4 pesos	Lectura, escritura y doctrina cristiana.
Concepción	1	12	Gerardo Cano	3 pesos	Lectura, escritura y doctrina cristiana.
San Antonio	1	7	Celestino Monzón	3 pesos	Lectura, escritura y doctrina cristiana.
Aguacatán	1	15	José León Sosa	8 pesos	Lectura, escritura y doctrina cristiana.
San Mateo	1	30	Germán Rodríguez	*	Lectura, escritura y doctrina cristiana.
Santa Eulalia	1	20	José Ma. López	*	Lectura, escritura y doctrina cristiana.

* Se restableció la que antes había y se suprimió por falta de fondos. Nota: no se expresa el número de alumnos de la escuela de Cuilco porque tenía pocos días de restablecida y no se han recibido informes de los alcaldes.

Tampoco se expresa la dotación de las escuelas de San Mateo y Santa Eulalia porque solo tenían 15 días de haberse creado y se ignora el convenio que los maestros hicieron con las Municipalidades y el señor cura.

En los pueblos de Coatán, Soloma, Acatán e Ixcoy se van a establecer también escuelas de niños, y el señor cura Dr. Lobos pone en ello el mayor empeño. En los demás pueblos de irán estableciendo tan luego como haya fondos reunidos y suficientes para que permanezcan. Huehuetenango, 7 de agosto de 1852. Firma Andrés Fuentes.

Estado que manifiesta el número de escuelas del distrito de San Marcos, sus maestros, dotación y número de discipulos. (Cuadro No. 2)

Pueblo	Maestros	Dotación	Discípulos
S. Pedro	Matías Mérida	10 pesos	40
S. Marcos	Martín Rivandenierra	8 pesos	85
S. Rafael	Silverio Morales	4 pesos	16
S. Pablo	Francisco Mazariegos	6 pesos	15
S. José Rodeo	Fermín Sandoval	4 pesos	18
Tejutla	Ramón Sandoval	4 pesos	33
Tacaná	José M. Solórzano	15 pesos	28
Río Blanco	Pedro López	3 pesos	16

En los informes antes mencionados se puede notar no solo que existen pocas escuelas sino que el número de alumnos que asistía a ellas era escaso, además de que los fondos con que contaban para su funcionamiento eran muy exiguos. La enseñanza era limitada a lo estrictamente indispensable como venía sucediendo desde la época de la colonia, debido a lo que a enseñanza de primeras letras se refiere, no pasó de ser una bella idea que no pudo ponerse en práctica.

A pesar de lo antes expuesto hay indicios, por documentos recibidos de los departamentos, que en todo momento existió inquietud por mejorar la situación. El 4 de noviembre de 1843 la Municipalidad de Chiquimula/3/ solicita

/3/AGCA B119.2, Exp. 57877, Leg. 2532. 1843. Autoridades de Chiquimula solicitan permiso para cobrar impuestos.

permiso al Ministerio de Hacienda para cobrar un impuesto de medio real anualmente por cada medio de sembradura, debido a que la corporación no deseaba gravar las tierras ejidales, por lo que pide a los labradores sacrifiquen unos granos de su cosecha para sufragar los gastos de la escuela de primeras letras, pues ésta, después de cuatro meses de funcionamiento, hubo de suspender sus funciones por falta de fondos y recursos para la dotación del preceptor, lo que era un gran perjuicio para la juventud.

Como dato curioso, en informe al Ministerio de Relaciones de fecha 19 de septiembre de 1843/4/ se le notifica que en los pueblos de Mixtán y Masagua sólo hay escuelas privadas de primeras letras y enseñanza pública de la doctrina cristiana a los naturales, pero que tan pronto tengan fondos municipales para asignar una dotación regular al maestro, se establecerá una escuela pública. El documento lo firma el Corregidor del departamento de Escuintla. En la Gaceta de Guatemala/5/ aparece un informe del Corregidor de Escuintla en el que indica que en San Juan Mixtán se ha comprado una casa para establecer en ella la escuela de niños, lo que prueba, por lo menos en este caso, que aunque fuera con una gran lentitud, se estaban tratando de satisfacer las necesidades experimentadas por los poblados. En este mismo documento se informa "que es bastante satisfactorio el adelanto que se observa en las escuelas de primeras letras de todos los pueblos que componen el distrito de Escuintla", y se hace mención del afán y esmero de los preceptores para cumplir con sus deberes y de los padres para que asistan sus hijos a clases. Además se hace constar que cuentan con suficiente número de catones y de silabarios así como también de unos pocos ejemplares del tratado de moral de Escobiquiz que enviara el director de la Sociedad Económica.

Aquí se puede observar la preocupación de algunos funcionarios conservadores, como José M. Mollinedo, que firma el documento antes mencionado y que
cierra

/4/ AGCA B119.3, Exp. 52954, Leg. 2546. 1843 Informe sobre las celebraciones del 15 de septiembre.

/5/ Gaceta de Guatemala, Tomo VI, Num. 16, 11 de septiembre de 1852. p.1.

su informe con las palabras: "Quiera Dios que las escuelas continúen bajo el pie en que ahora se encuentran, pues si así fuera, me prometo que muy pronto se reformarán las costumbres".

La necesidad de escuelas públicas de primeras letras era muy grande y de todas partes de la República se solicitaba ayuda para poner fin a esa deficiencia. Sin embargo, se toman otras medidas, como podemos comprobar en el documento/6/ dirigido al secretario de Relaciones Exteriores, de fecha 18 de julio de 1843, en el que se informa que el pueblo de Palín, que cuenta con un vecindario numeroso de indígenas y ladinos, no tiene una escuela de primeras letras, por lo que los padres de familia estuvieron de acuerdo en contribuir con dos reales cada mes para el sostenimiento del maestro ya que conseguir los fondos de otra forma tomaba mucho tiempo. Se establece la escuela quedando un pequeño sobrante para cartillas y papel de los niños muy pobres que concurren a la escuela. La misma idea quiso ponerse en práctica en Villa Nueva, que también carecía de escuela y en donde había más necesidad y más elementos para establecerla. La municipalidad y vecindario pusieron en práctica otro proyecto más eficaz y estable para el sostenimiento de la escuela y que consistía en poner una casa como expendio de las reses que mataban para su consumo y cobrar dos reales por cada cuarto. El gobierno autorizó el arbitrio un día después de recibir la solicitud.

De Escuintla se comunica en enero de 1845 /7/ que en tres ocasiones se ha expresado la necesidad que se tiene de una pieza para poner una escuela, pero que no cuentan con fondos municipales, por lo que piden una cuota supernumeraria. Es interesante notar que en este mismo año Chiquimula informaba que debido a que los pueblos de ese departamento ya están tranquilos podrán dedicar sus esfuerzos para crear y aumentar sus fondos para proveer las necesidades de las comunidades, lo que hace pensar que la intranquilidad vivida impide cumplir las leyes establecidas por el gobierno en lo que se refiere a la educación.

/6/ AGCA 8119.3, Exp. 59283, Leg. 2546, 1843. Informe sobre visitas a los pueblos de Palín y Villa Nueva.

/7/ AGCA B119.3, Exp. 59459, Leg. 2547. 1845. Solicitud de cuota supernumeraria al Ministro de Hacienda.

La prensa de estos años con bastante frecuencia publica artículos, informes y leyes relacionados con la instrucción primaria y sobre todo en lo que se refiere a la ciudad de Guatemala. Las solicitudes para abrir establecimientos privados también eran frecuentes como podremos ver más adelante. En La Gaceta Oficial/S/ se hace mención que en la ciudad capital sólo hay escuelas del Patronato de la Municipalidad o del Venerable Cabildo Eclesiástico, fundadas por el Ilmo. Sr. Monroy y una que otra particular. Se considera que debido a la población de edad escolar son necesarios muchos más establecimientos de esa naturaleza para que la enseñanza de primeras letras sea general, y se hace ver que en los 23 años de vida independiente es muy poco lo que se ha adelantado en este punto. Entre otras cosas, se propone que sean creadas escuelas de primeras letras en todas las parroquias. El gobierno, el corregidor y los curas informan que han comenzado a dar los pasos necesarios para este fin.

En un oficio publicado en el mismo periódico se afirma que:

"Sin perjuicio de proponer extensamente nuestras ideas sobre el sistema general de educación primaria a cargo de los párrocos, desde luego puede esperarse que las providencias que está tomando la junta organizada en este capital bajo la presidencia del diputado Lic. Larrave serán de gran prestigio".

Se presenta la idea de crear escuelas de primeras letras en todas las parroquias, además de proponer restablecer las que antes existían y ayudar a las que tuvieran problemas económicos, para asegurar su eficaz funcionamiento. Esto se hacía con el fin de unificar la enseñanza y mejorar el control sobre las escuelas de la capital; la junta de preceptores de las escuelas de primeras letras presenta un acta/9/ que en su artículo segundo se refiere al ausentismo escolar que en 1845 sigue siendo una de las causas principales

/S/ Gaceta Oficial, N. 125, 13 de octubre de 1843. p. 507.

/9/ AGCA 350.6, Exp.23326, Leg. 1083. 1845. Acta presentada por la junta de preceptores de las escuelas para unificar la enseñanza.

que impiden el adelanto de los niños y anulan los esfuerzos del maestro. Esta situación generalmente se debe al descuido de los padres de familia por lo que se propone recordar a los tenientes de policía que tienen el deber de reconvenir a los padres en caso necesario y velar por la puntual asistencia de los niños de sus cantones a sus respectivos establecimientos escolares.

En abril de 1847 el gobierno solicita que se le informe del número de alumnos de ambos sexos que asisten a los establecimientos de primeras letras existentes en la capital, tanto públicos como privados. La comisión especial encargada de reunir los datos informa que en las escuelas no encontraron cosas que ameritaran reforma, porque si los alumnos no progresan como es debido, es por la falta de buenos libros elementales, situación que se puede solucionar reimprimiendo algunas cartillas publicadas en Europa y se recuerda deben adoptar el método que más se aproxime al Lancaster. Nuevamente la Comisión reconoce que una de las causas de la decadencia de los establecimientos es el ausentismo ya que de 942 alumnos sólo asisten 744 regularmente a las escuelas. Para solucionar este problema se vuelve a proponer la intervención de los agentes de la policía. Además para hacer un poco más de presión, en el artículo 2° se indica que

"ningún artesano podrá desde el primero de agosto en adelante ser admitido en ningún taller sin saber leer y escribir o sin hacer constar por certificación de un maestro público que esta frecuentando una escuela de primeras letras."/10/

En esta época se encuentran varios documentos relacionados con la instrucción primaria y en uno, del año 1849 el regidor informa del estado en que se encuentran, tanto las escuelas públicas como privadas, agregando que

"la comisión informa que por haber sido llamados a las armas todos los habitantes se cerraron las escuelas unos días por hallarse varios de los preceptores sobre las armas y evitar a los niños el

/10/ AGCA B80.6, Exp. 23346, Leg. 1083. 1847. Solicitud del gobierno para que las escuelas informen del número de alumnos que tienen.

peligro a que se exponían concurriendo a las escuelas."/11/

Este documento confirma lo expuesto sobre la situación política del país, ya que desde la independencia hasta este momento se experimentó un clima de intranquilidad que necesariamente tiene que incidir en el desenvolvimiento de los proyectos educativos.

Durante estos años se siguen abriendo escuelas de primeras letras en la capital y en el resto del país, pero la mayoría son bajo la tutela de la Iglesia Católica o de particulares. Los documentos y periódicos abundan en datos sobre el particular. Los informes del estado de las escuelas y los logros obtenidos por los alumnos en los exámenes son frecuentes. En la ciudad capital son varias las solicitudes que se presentan para aumentar el número de escuelas de primeras letras, como podemos observar en varios expedientes, entre ellos mencionamos los siguientes:

1. Agosto 22 de 1843:/12/ Solicitud para establecer escuelas en los Barrios de los Remedios, San Sebastián, Merced y Candelaria. Se da la autorización para la obtención de los fondos de diferentes formas y fundar las escuelas. Se ordena a los párrocos asistan a una junta para tratar el asunto de la formación de escuelas de primeras letras.
2. Septiembre 2 de 1845:/13/ Se trata del hecho que el Sr. Miguel García publicó un anuncio ofreciendo sus servicios en su establecimiento de primeras letras en el vecindario de la Candelaria, aparentemente sin haber cumplido con las formalidades requeridas por las autoridades correspondientes.

/11/ AGCA B80.6, Exp. 23362, Leg. 1083. 1849. Informe sobre el estado de las escuelas de la capital.

/12/ AGCA B80.6 Exp. 23315, Leg. 1083. 1843. Solicitud para aumentar el número de escuelas en la capital.

/13/ AGCA B80.6, Exp, 23329, Leg. 1083. 1845. Averiguación sobre permiso Sr. Miguel García para abrir una escuela.

El anuncio dice así:

EL QUE SUSCRIBE

Deseando ser útil a la sociedad, quiere tener el honor de abrir, el 4 del próximo Septiembre en el honrado vecindario de la Candelaria en la casa del Señor Montealegre cita una cuadra de la Iglesia, un establecimiento de PRIMERAS LETRAS, en el cual enseñará, en unión de un Contramaestro, las materias siguientes: Escritura, Lectura, Doctrina Cristiana, Ortografía, Aritmética, Reglas de Urbanidad; y finalmente todo lo que es necesario para imprimir en los tiernos corazones de los niños aquellos fundamentos que los han de hacer temerosos de Dios, y felices en toda su vida.

Esta enseñanza será por la mañana, de las 9 a las 12, y por la tarde, de las 2 a las 5. Pero considerando que este servicio no se podrá efectuar sin algunos auxilios; porque todo hombre destinado a un oficio público, ya no puede emplearse en otra cosa, señala por cada alumno un peso.

Además una clase de latín con la pensión de dos pesos. Persuadido, pues de que este pensamiento no desagradará a los padres de familia amantes de la felicidad social, espera su protección y aprecio, de lo que vivirá eternamente agradecido.

Guatemala, Agosto 29 de 1845.

MIGUEL GARCIA, BACHILLER

3. Noviembre 3 de 1845:/14/ El Sr. Boché ofrece establecer en la ciudad capital una escuela de niñas y propone que la misma sea filantrópica

/14/ AGCA B80.6, Exp. 23343, Leg. 1083. 1846. Ofrecimiento del Sr. Boché para establecer una escuela de niñas.

gratuita, para las hijas de las clases indigentes. Dicha escuela estaría a cargo de la vicerectora y de las tres discípulas que llegaran de los departamentos.

4. Junio de 1846:/15/ Pablo Herrera solicita a la corporación de la Municipalidad de Guatemala autorización para abrir una escuela de primaria, en la que se ofrece la enseñanza de lectura, escritura, gramática castellana, aritmética y doctrina cristiana. Al expediente se agregan tres certificaciones de buena conducta y moralidad del interesado.
5. Diciembre 19 de 1848:/16/ La señora Simona Leiva de Samayoa solicita a la Municipalidad permiso para abrir un establecimiento de educación primaria de niñas. En esta escuela la interesada ofrece una enseñanza más completa que la impartida en otros establecimientos y la divide en primera y segunda. Se concede la autorización que en este caso firman J. Y. de Aycinena y F. Pavón.
6. Noviembre 30 de 1849:/17/ La señora Ana María Toscano solicita licencia para abrir una escuela de niñas en el Barrio de San Sebastián. Se concedió el permiso
7. Septiembre 26 de 1845:/18/ Este expediente se dejó de último por tratarse de uno de los casos más conflictivos y largos en este ramo. El Sr. Federico Crowe, de origen inglés y ministro anglicano, solicitó permiso a la Municipalidad para abrir una escuela de primeras letras en la ciudad de Guatemala en la que se proponía utilizar los sistemas modificados de Lancaster y Bell.

-
- /15/ AGCA B80.6, 23302, Leg. 1082. 1846. Solicitud de permiso para abrir una escuela de primeras letras.
- /16/ AGCA B80.6, Exp. 23361, Leg. 1083. 1848. Simona Leiva solicita permiso para abrir escuela de primaria.
- /17/ AGCA B80.6, Exp. 23391. Leg. 1084. 1849. Ana María Toscano solicita permiso para abrir escuela de niñas.
- /18/ AGCA B80.6, Exp. 23321. Leg. 1083. 1845. Solicitud de Federico Crowe para abrir escuela primeras letras.

A pesar de que en esta época se autorizó con bastante facilidad el establecimiento de varios centros privados de enseñanza de primeras letras, el Sr. Crowe por su calidad de protestante, encontró mucho rechazo de parte de las autoridades eclesiásticas y de los funcionarios públicos. Hay un intercambio de correspondencia entre el interesado, la municipalidad, el gobierno y las autoridades eclesiásticas durante varios meses, ya que la solicitud inicial es de fecha 30 de diciembre de 1843 y el documento final de 26 de septiembre de 1845.

Las autoridades acusaban a Crowe de que además de tener una escuela sin haber cumplido con todos los requisitos establecidos por la ley, había inundado la diócesis de biblias, libros y folletos prohibidos, razón por la cual el gobierno se había visto obligado a ordenar al Corregidor del departamento para que lo reprendiese con la mayor severidad y que mientras permaneciese en la ciudad estuviera bajo su inmediata vigilancia, previniéndole que si persistía en su conducta irregular, se tomarían contra él otras providencias, sin especificar cuales serían.

El Sr. Crowe, entre otras cosas, argumenta que si se había establecido en Guatemala era debido al asilo que solemnemente se había ofrecido a todos los extranjeros y que para demostrar su buena voluntad y deseando ser útil al país, ofrecía instruir en su escuela a algunos jóvenes de la milicia. Aparentemente la escuela permanece funcionando a pesar de las órdenes emitidas por el gobierno en varias ocasiones para que fuese cerrada.

En resumen, el Sr. Crowe se defiende y trata de conservar su escuela lancasteriana de primeras letras, mientras que el gobierno argumenta en contra, influido por la presión de las autoridades eclesiásticas católicas, acostumbradas al monopolio religioso. Se dan cuenta que el ministro anglicano constituía una amenaza para su predominio, y argumentan que debía mantenerse el predominio católico por ser el culto que sigue la mayoría de la población. En una época en la que se hablaba de la libertad religiosa para nacionales y extranjeros, es muy difícil

ponerla en práctica, debido a la tradición hasta entonces predominante en Guatemala.

Y Durante el régimen conservador de los 30 años y en especial en su primera etapa, la educación particular adquirió mucho auge posiblemente estimulado por la carencia de oportunidades en los centros sostenidos por el gobierno, tanto en lo que se refiere a la enseñanza de primeras letras como a la de los otros niveles. Entre los establecimientos que destacan se pueden mencionar a la sección de primeras letras del Colegio Seminario Tridentino, al de los esposos Boché, que eran de origen uruguayo, el de don Alejandro Pomaroli, el de don Alejandro Arrúe, el de Santiago, el de don Antonio Salazar, el Asilo de las Hermanas de Nuestra Señora, el colegio de Señoritas dirigido por Hermanas del Sagrado Corazón, el de Niñas de Mediana Condición que funcionó en Ciudad Vieja y otros. Era también usual en esta época que los establecimientos se anunciaran tanto a través de volantes sueltos como en los periódicos y un ejemplo de esto es el caso de doña Manuela Escobar que anuncia su establecimiento de enseñanza de niñas en la Gaceta de Guatemala./19/

Para 1852, según el parte no oficial sobre instrucción primaria del Sr. Ministro de Gobernación, Justicia y Negocios Eclesiásticos publicado en la Gaceta de Guatemala,/20/ la situación de las escuelas de primeras letras en todos los departamentos de la República era la siguiente: Total de escuelas en la República: 206 (exceptuando las de los beaterios de la ciudad, algunos establecimientos privados, especialmente en la capital, y el departamento del Petén del que no se recibió contestación a la circular solicitando los datos mencionados a causa de la distancia y dificultad de las comunicaciones). En estas escuelas recibían enseñanza un total de 6,287 niños. La asignación de fondos de propios consistía en 23,361 pesos 6 reales, aunque la cantidad podía ser algo mayor que la que aparece en el informe debido a que se suministraban por separado, siempre que fuera preciso, las cantidades necesarias para libros y otros útiles de las escuelas.

/19/ Gaceta de Guatemala. tomo V, Num. 34, 15 de febrero de 1851. p. 4.

/20/ Gaceta de Guatemala. Tomo VI, Num. 18, 24 de septiembre de 1852. P.3.

Por los datos presentados se nota una mejoría con relación a lo existente en los primeros momentos de nuestra vida independiente pero muy lejos de llenar los requerimientos que podrían proporcionar a la población la oportunidad de mejorar su educación y de haber llenado los objetivos planteados durante muchos años.

Este tipo de información, según se cree, se tenía a la vista por primera vez en el país y demostraba que el número de niños que recibían la enseñanza primaria era muy limitado, tomando en cuenta que la población de la República era de cerca de un millón de personas. Esta situación se podía atribuir, por una parte, a la resistencia que oponían regularmente los indígenas (que constituían la mayoría de los habitantes de Guatemala), a poner a sus hijos en las escuelas; y por otra, a la acción poco efectiva que la administración había dado a este ramo tan importante.

En la ciudad capital el panorama era un poco diferente al observado en el resto del país, según el informe del estado general de las escuelas de primeras letras de 31 de diciembre de 1852, en el cual vemos que existían en la ciudad de Guatemala 25 escuelas de primaria: 13 para niñas y 12 para varones, con un total de 470 niñas y 480 varones: 12 preceptores y 13 preceptoras. Las escuelas de varones eran las de San José de Calasanz, San Casiano, Belén, San Francisco y las particulares de don Juan Urrutia, San Ignacio, de don Alejandro Arrue, de M. Pineda, de Sebastián González, de J. Montealegre de Pablo Rodríguez, de D. Contreras y de A. Tellez. De niñas: de Candelaria, Municipal, de V. Paz y de particulares de doña S. de Leiva, de doña M. de Méndez, de doña A. Pérez, de doña Dolores de Valenzuela, de doña M. de Mencos, y las de los Beaterios de Belén, Santa Rosa y el Rosario./21/

La comisión rindió un informe a la municipalidad sobre cada uno de los establecimientos públicos y privados mencionados, indicando en sus comentarios, la situación de los mismos. En el caso de la escuela de San José de Calasanz,

/21/ AGCA B80.6, Exp. 23386. Leg. 1084. 1852. Informe del estado general de las escuelas de primaria.

informan que les disgusta observar que a pesar de que debería ser el primer establecimiento en la capital por su gran prestigio, éste no era atendido con toda eficacia ya que el edificio necesitaba mejoras y el resultado del examen público de los alumnos en el año anterior no había tenido el éxito esperado. Se recomiendan las medidas necesarias para mejorar la situación imperante, ya que el bienestar de los niños es de suma importancia.

Tanto de la capital como de los departamentos del interior de la República se encuentran informes periódicos señalando el estado de las escuelas en su estructura física, calidad de los maestros y en los resultados obtenidos por los alumnos que asistían a dichos establecimientos. De estos datos se puede deducir que las escuelas de ladinos sí cumplían con los requisitos de exámenes, a pesar de los pocos recursos con los que contaban, y que los mismos eran satisfactorios; no así en los pueblos, como en el Corregimiento de Suchitepéquez, donde según la Gaceta de Guatemala /22/ "no se han podido practicar los exámenes a pesar de habérseles reiterado la orden". En los pueblos también sufrían los mismos problemas de carencia de fondos para el sostenimiento de los establecimientos y como otro factor importante para su inoperancia se menciona que

"se hace presente al Supremo Gobierno que casi es imposible la enseñanza pública en la clase indígena que se resiste a ello tenazmente ya porque desde niños muy pequeños dedican a sus hijos a los trabajos del campo y les hacen falta para el cuidado de sus sementeras y servicio doméstico, ya porque temen perder así su idioma que quieren conservar y que no se propague entre ellos el castellano."/23/

Este comentario lo expresaban muchos de los interesados. La situación mencionada entre la población indígena es común ya que los niños no asisten regularmente a la escuela y los pocos que lo hacen, por las amenazas recibidas,

/22/ Gaceta de Guatemala. Tomo VI, Num.10, 30 de julio de 1852. p. 1.

/23/ Loc. Cit.

se ausentan y esconden continuamente.

Este es el panorama que se observa al finalizar la primer etapa del régimen conservador y que concluye con la promulgación de la Ley Pavón que desde ese momento regirá la instrucción de primeras letras en el país.

V. LEY PAVON

El 16 de septiembre de 1852, El Ministro de Gobernación, Manuel F. Pavón, a cuyo cargo estaba la Instrucción Pública presentó al presidente Rafael Carrera, para su firma, el Decreto No. 88 /1/ que contiene el reglamento para todas las escuelas de primeras letras de la República, más conocido como Ley Pavón y que vendría a regir la educación primaria del país hasta la Reforma.

Esta ley ha sido estudiada por los historiadores de nuestra educación, a veces en forma parcial y a menudo polémicamente, por lo que creemos necesario exponer aquí, brevemente su contenido total. No obstante, se debe reconocer de antemano que se darán divergencias de opinión por tratarse de un tema muy controvertido.

Comienza el Decreto 88 con una exposición de las razones por las cuales se cree necesario implantar una nueva ley acorde a las necesidades del momento. La más importante que se menciona es la necesidad de establecer un sistema uniforme de enseñanza primaria debido a que los diferentes proyectos ensayados durante algún tiempo no han dado el resultado esperado. Se explica que se llegó a esa conclusión después de estudiar detenidamente un informe con los datos proporcionados por los Corregidores de los departamentos sobre el estado de las escuelas y la forma como podrían dárseles un mayor impulso, teniendo presente que

"el fundamento de toda buena y sólida enseñanza consiste en el aprendizaje de la doctrina de nuestra religión, y en que a la juventud se le inculque, desde los primeros años, sus máximas, y las del respeto que deben tener a sus padres, a sus mayores y a los funcionarios y a las autoridades a cuya

/1/ Apéndice A. Ley Pavón.

protección y beneficencia deben los pueblos su bienestar".

La ley se promulgó después de haber escuchado el parecer del Prelado Metropolitano, por tratarse de una materia tan relacionada con la religión y la moral, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Ministros. La Ley Pavón es "un reglamento para todas las escuelas de primeras letras de la República" y contiene "todo lo relacionado con el establecimiento de las escuelas y la comisión encargada de su vigilancia". Está dividido en 34 artículos.

1. Del establecimiento de las escuelas y de la comisión encargada de su vigilancia. En su artículo 1º se propone establecer, en cada parroquia, por lo menos dos escuelas de primeras letras, una para niños y otra para niñas, pudiéndose aumentar el número cuando varios pueblos forman parte de la misma parroquia o si la cantidad de niños así lo amerita. Desde mediados de 1840 se había presentado una propuesta similar y se continúa con la preocupación que habían mostrado los gobiernos anteriores de aumentar el número de escuelas para mejorar la educación de los niños, proyecto que por una u otra circunstancia no se había podido llevar a cabo. El cambio que se observa es que a partir de ese momento serán las parroquias las que estarán obligadas a velar por el establecimiento de las escuelas en los diferentes pueblos. para hacer una evaluación de esta decisión se debe tomar en consideración que en la organización existente, si no eran las municipalidades las que tenían esta obligación, la alternativa que quedaba era la Iglesia Católica, por la estructura y organización que poseía.

La inspección de las escuelas quedaba bajo una comisión, formada por el cura, un miembro de la municipalidad y uno de los principales vecinos de la parroquia, electo por los dos primeros. En esta comisión no sólo se disminuye el número de los miembros con respecto a la que se formó anteriormente, sino que se le da una mayor fuerza, con la participación, al cura. Por otra parte, cabe suponer que un número más reducido de personas hacían más eficiente al grupo.

Entre las funciones de la comisión estaba el nombramiento de los maestros (aunque también era necesario la aprobación del Corregidor, el gobierno y la dirección de las escuelas), la administración de los fondos, la obligación de visitar diariamente los establecimientos, y el cuidado que se cumplieran los estatutos.

Se dan instrucciones claras y detalladas sobre la manera de enfrentar diferentes problemas que se pudieran presentar, como por ejemplo, que se requiriera otro maestro por el número de niños. Es este caso se autorizaba la nueva plaza siempre que existieran fondos y personas aptas.

Se contempla la contratación de celadores, cuya función era apuntar las fallas y visitar a los niños en sus casas para saber el motivo de su ausencia, y si ésta fuera por enfermedad, buscar la ayuda necesaria para el niño que la necesitara.

Otra función de gran importancia era velar por el comportamiento intachable de los maestros, y que fueran "personas religiosas, de costumbres puras, con suficiente intrucción, carácter moderado y trato cortés".

2. De la dotación de escuelas. El sistema de recaudación de fondos para la dotación de las escuelas era sumamente complicado y poco efectivo. El producto de los fondos de propios asignado por cada municipalidad para el sostenimiento de las escuelas, debía ser distribuido por el Corregidor y la junta departamental entre todas las escuelas parroquiales del departamento, cantidad que con mucha frecuencia era insuficiente. Por tal motivo se había previsto para complementar la asignación, llevar a cabo una colecta mensual entre los vecinos pudientes, lo que en la mayoría de los casos no solucionaba el problema de una manera permanente.

El artículo 8° preve que si la comisión de una parroquia se diera cuenta que los recursos asignados eran insuficientes, debería avisar al Corregidor, quien a su vez informaba a la junta departamental, para que entre todos tratar de encontrar una solución al problema. No se proponen soluciones concretas, aún cuando la falta de recursos es un eterno problema al que se deben enfrentar

las municipalidades y departamentos.

El gobierno, en el artículo 9º, expresa el propósito de asignar en el presupuesto "una cantidad para ayuda de dotaciones de escuelas", la cual debería ser proporcional a las necesidades de los establecimientos. Esta es sólo una propuesta ya que no se especifican cantidades exactas, ni la forma de distribuir- las ni de administrarlas.

Por último, a fin de año se debía entregar al Corregidor un estado de cuentas, quien después de haberlo examinado con la junta departamental debería enviar una copia con las observaciones correspondientes al gobierno central.

3. De la inversión de fondos. Es interesante observar que de todos los recursos asignados para dotar las escuelas parroquiales se formaría un fondo, del cual primero se pagaría el alquiler de las casas en donde no existieran edificios propios y se comprarían los muebles y utensilios necesarios para la escuela, de los cuales se proveería gratuitamente a los muy pobres, dejando de último el pago de los maestros. Eran los Corregidores departamentales los encargados de velar porque no faltara lo necesario en las escuelas de su jurisdicción.

4. De los ramos de enseñanza. El artículo 13 especifica que se enseñará a los niños: cartilla, catón cristiano, moral y urbanidad por Escoiquiz, obra que tendrían que aprender de memoria por "la utilidad de los preceptos que contiene"; doctrina cristiana por el catecismo del padre Ripalda, escritura y las cuatro primeras reglas de la aritmética. Comparado con las estipulaciones de las Bases de la Instrucción Primaria, encontramos que lo único que se omitió fue el estudio del catecismo político que se reducía a una breve explicación de los derechos y obligaciones civiles. Otro cambio notorio es que no se propone extender el contenido de la instrucción primaria, como se hizo anteriormente y nunca pudo llevarse a la práctica. Para las escuelas de niñas prácticamente no hay cambio ya que sólo en algunas escuelas particulares se ofrecían di-

ferentes materias a las básicas requeridas por la ley.

5. De los deberes religiosos. Este es otro de los puntos controvertidos de esta ley que recibió la dura crítica de los liberales que proponían liberarse de los antiguos preceptos religiosos que se habían observado en Guatemala desde la época colonial. Son los líderes liberales los que critican que los niños tengan que hincarse ante el santo patrón de la escuela a la entrada de la misma y que la práctica de los mandamientos de la religión católica fuera obligatoria y quedara al criterio del padre cura. Es importante mencionar que en este momento, en todo el material consultado, no se pudo encontrar nada que pusiera de manifiesto los puntos de vista de los padres de familia, porque es usual que las ideas progresistas lleguen tardíamente a la población. El artículo 16 indica que:

"El maestro cuidará mucho de inculcar a los niños la estrecha obligación que tienen de respetar, amar, obedecer y servir a sus padres y mayores, a los sacerdotes y a las autoridades superiores que son los representantes de Dios en la tierra"

Este ha sido, en sí, el artículo que ha sufrido mayor crítica, pues no se le ha encontrado nada positivo a este mandato, fuera de lo expuesto por los interesados en el conflicto. Para poder comprender una ley como esta tendría que situarse no sólo en la época que se vive en ese momento en Guatemala, sino también tomar en cuenta las influencias que se reciben de otras partes.

6. De los castigos. El castigo corporal era un sistema disciplinario aceptado por la población de la época como parte de la educación de los niños. Sin embargo, el artículo 17 recomendaba emplearlo con moderación porque era perjudicial y endurecía el alma, por lo que los maestros deben saber manejar la sensibilidad de los discípulos, adoptando medios adecuados para castigarlos por sus faltas. Por otra parte, no se especifican las formas de castigo que eran adecuadas de acuerdo al criterio de las personas que elaboraron esta ley, lo que parece extraño cuando en otros renglones se legisla de una manera tan minuciosa.

7. Del régimen de las escuelas. Parece superfluo dar instrucciones tan detalladas acerca de la forma como los maestros debían llevar el control del desarrollo de cada alumno en las escuelas y del comportamiento que debían observar en su relación con los alumnos, pero en esos momentos lo justifica el hecho que se trataba de tener un sistema educativo unificado en todo el país y de una moral y religiosidad muy rígida. Las obligaciones del maestro hacia el alumno eran grandes, exigiéndose cualidades no solo académicas sino también morales y religiosas. Las funciones esperadas del maestro le llevaban fuera de las instalaciones del establecimiento pues debían velar por el comportamiento de los niños a la hora de la salida y ver que el alumno estuviera limpio y compuesto aunque fuera pobre. El artículo 22 especifica que a los niños muy necesitados la comisión los proveería con el vestido conveniente y si llegaran a enfermarse también les prestaría asistencia gratuita. Por tal motivo se debía contratar, en todas las escuelas donde fuera necesario, a las personas que prestarían tales servicios. El renglón del régimen de las escuelas tiene nueve artículos y por lo tanto es el más extenso de la Ley Pavón.

El artículo 23 indica que se le asignará un número a cada alumno, el cual deberá utilizar en sus libros, planas, percha y lugar de trabajo que ocupe.

La asistencia a la escuela era de 8 a 12 a.m. y por la tarde de 3 hasta las 5 p.m. No se asistía los domingos, los días de fiesta de carácter religioso, los de funciones cívicas, así como tampoco los jueves por la tarde (siempre que en la semana no hubiese día de fiesta), ni en las vacaciones. Las vacaciones eran dos: del 24 de diciembre al 6 de enero y del domingo de Ramos al martes de Pascua de Resurrección. En el artículo 26 se establece que en los días que sean de víspera de vacaciones y en las ocasiones que disponga el maestro, se hagan excursiones al campo, llevando por cuenta de la escuela la comida y fruta. Las obligaciones económicas que se acumulan sobre la escuela son muchas y aunque no se cumplieran por falta de recursos, en la legislación siempre se trató de favorecer al alumno de escasos recursos, proporcionándole bastante más de lo que se les da en la actualidad.

8. De los exámenes y recompensas. Aquí volvemos a encontrar un artículo que antepone la religión a la misma educación ya que se especifica que los días domingos y jueves los niños y niñas de las dos escuelas irán a la iglesia para rezar y ser examinados por el párroco en la doctrina cristiana; dejando relegados los estudios a segundo término y, por lo tanto, sin cumplir con la misión fundamental que debía tener la escuela.

Se estipula que se debían realizar dos exámenes al año, unos menores y otros mayores. Los primeros se llevarían a cabo en el mes de mayo en las asignaturas de lectura, doctrina cristiana y del estado en que se encuentre la escuela y sus utensilios. Los mayores tendrían lugar en el mes de diciembre, comprendiendo todos los ramos de la enseñanza, y a los que se invitaría a todos los funcionarios superiores, repartiéndose premios a los niños que se distinguen. Este tipo de examen público permitía que todos pudieran enterarse del progreso de los alumnos y de la labor realizada por el maestro durante el ciclo escolar. No existe ninguna información sobre si este tipo de evaluación era beneficiosa o perjudicial para los niños y para el maestro.

El artículo 29 es otro de los más criticados ya que como un premio a los niños con más capacidad, aplicación y aprovechamiento y con buen porte, podrían ser seleccionados por el párroco en el servicio de la iglesia, en calidad de acólitos o cantores. Estos niños tenían más obligaciones ya que después de la hora de la escuela pasaban a recibir lecciones a la casa parroquial y quedaban sujetos, en todo, al padre cura.

En relación a las autoridades, el artículo 31 señala que el gobierno debía tener presente los servicios que, en beneficio de la enseñanza primaria, prestaran los corregidores, padres curas y maestros. Por su conducta y capacidad se efectuaría la escala de ascensos, trasladándolos a otros establecimientos de primera, segunda y tercera clase.

Se menciona que los maestros de las parroquias de indígenas podían al mismo tiempo desempeñar el cargo de secretarios de las municipalidades y de

maestros de capilla para la enseñanza de música. Esto denota el analfabetismo existente ya que las personas que sabían leer y escribir eran pocas, especialmente en los pueblos indígenas.

9. Disposiciones generales. Por último, se estipulan los requisitos que deberían llenar los particulares que desearan abrir escuelas de primeras letras, para lo que era necesario obtener una licencia del Ministerio del Interior, sometiendo antes el programa de enseñanza para su aprobación.

Se establece que estos estatutos deberían ser observados por las autoridades de todas las escuelas de la República, pudiendo las mismas ser modificadas cuando así lo demandaran las circunstancias, siempre que estas fueran puestas en conocimiento del gobierno por los Corregidores y juntas departamentales.

Concluye la Ley Pavón dando las instrucciones para que los Corregidores se pusieran de acuerdo con los padres curas para que la misma se publicara en todas las parroquias. Ese mismo día debía quedar instalada la comisión y estar preparado el local con todo lo necesario para que principiara la enseñanza. Los corregidores podían hacer uso de los fondos que en ese momento estuvieran disponibles para las escuelas y en relación a los maestros, éstos serían propuestos por las juntas y aprobados por los corregidores. Como se mencionó antes, más adelante se elaboraría un reglamento para fijar las cualidades que debían tener, exámenes a los que se tendrían que someter y otras circunstancias que debían regir en la materia.

Queda de esta forma, el decreto No. 88, conocido como Ley Pavón y que vendría a sustituir todo lo legislado hasta ese momento en cuanto a lo que a la enseñanza de primeras letras se refiere.

VI. LA EDUCACION DE PRIMERAS LETRAS
EN EL PERIODO DE 1852 a 1871

En el último período del Régimen Conservador, la Gaceta de Guatemala publica un informe no oficial sobre la instrucción pública, que dice contener el sentimiento de la gran mayoría de la población y que justifica las disposiciones de la Ley Pavón. El artículo menciona entre otras cosas que:

"en el decreto se da la debida importancia a los principios religiosos, única base sólida y segura de toda instrucción. La experiencia propia y el ejemplo que hoy dan naciones que han pagado muy caro antiguos errores, nos dispensan del trabajo de demostrar que toda educación que no tenga -- por base la enseñanza religiosa, es perjudicial y funesta. Si es esta verdad en países donde la población es homogénea y donde las diferentes razas han llegado a confundirse en una sola por medio de una antigua, lenta y constante asimilación, lo es mucho más donde la población se divide en dos razas diferentes en origen, lengua, - costumbres e ideas, que conservan vivas - diferencias que no tienen más lazo de unión, mas punto de contacto, que la creencia religiosa"./1/

Los motivos esgrimidos por el gobierno para cambiar tan drásticamente todo lo actuado hasta ese momento y cuyo aporte provenía del gobierno liberal de oposición, fueron, entre otros, que los datos estadísticos en su poder demostraban que la enseñanza llegaba a un número muy reducido de la población.

Entre las razones que se dan para explicar el reducido número de alumnos que asistían a la escuela antes de la implantación de la Ley Pavón, según artículos publicados en la Gaceta de Guatemala están la renuencia del indígena para asistir a la escuela, ya que ellos consideraban que era la única manera

/1/ Gaceta de Guatemala. Tomo VI, Num. ., 18, 24 de septiembre de 1852. p.3.

de salvaguardar su lengua y su cultura, y el poco cuidado que habia merecido el ramo de la instrucción por parte de la administracion./2/

A este respecto no es difícil comprender la opinión generalizada al afirmar que las autoridades habían tenido poco interes al manejar el ramo de la educación, sin tomar en cuenta que los esfuerzos desplegados, si bien habían sido ineficientes, esto fue por las diferentes circunstancias, pero nunca por la falta de interés de las autoridades. Todo lo expuesto se explica al tomar en cuenta que se estaba justificando el cambio total de una ley sobre instrucción primaria que había estado en vigor durante muchos años y a la que la población ya estaba acostumbrada.

Continúa la Gaceta de Guatemala informando que debido a que en algunas naciones de Europa y especialmente en Francia "el clero manifiesta la noble ambición de dirigir la educación pública"/3/ con el propósito de mejorar las costumbres, se ha tomado la decisión en Guatemala de inculcar a los niños desde muy temprana edad las ideas de probidad y honor, los hábitos de decencia y regularidad, dándole a la Iglesia Católica más participación en este ramo que la que tenía en años anteriores.

Según J. Antonio Villacorta (1960:231) poco tiempo después de haberse emitido la Ley Pavón se firma un Concordato en Roma el 7 de octubre de 1852, siendo el punto más relevante de este documento, por el tema que nos concierne, el artículo 1º que dice:

"La religión católica, apostólica, romana continuará siendo la religion de la República de Guatemala. En consecuencia, la enseñanza de las universidades, colegios, escuelas públicas y privadas, y demás establecimientos de instrucción, será conforme a la doctrina de la misma religión católica."

/2/ Ibid. p.1

/3/ Ibid. p.3

Rafael Carrera fue designado por el consejo de Ministros Presidente Vitalicio el 23 de mayo de 1854, cargo que desempeñó hasta el día de su muerte en abril de 1865, a los 51 años de edad. Su sucesor fué el General Vicente Cerna, quien fungió como presidente hasta junio de 1871 cuando fue derrotado por la revolución liberal. Con respecto a la situación política hay que notar que durante el período que estuvieron los conservadores en el poder, nunca llegaron a disfrutar de una completa calma por las continuas insurrecciones y la economía nunca llegó a ser tan buena como para permitirle al gobierno volcarse sobre las necesidades educativas.

A partir del momento de la puesta en vigor de la Ley Pavón se encuentran varios documentos que atestiguan, no sólo el interés por la educación, sino también las dificultades encontradas y los progresos obtenidos. Abundan las consultas para averiguar sobre el estado de las escuelas tanto del interior del país como de la ciudad capital y los informes rendidos por las municipalidades y los corregidores departamentales. Siempre se da una coincidencia en lo que a dificultades para implantar las nuevas leyes se refiere.

A. Funcionamiento de las escuelas

En la Gaceta de Guatemala se publica un informe del consejero encargado de la comisión de escuelas al Ministerio de Gobernación en el que indica que teniendo a la vista los informes de los corregidores departamentales sobre el estado en que se hallan las escuelas de primeras letras en sus jurisdicciones, se puede deducir que algunos lugares tienen un estado regular, en otros están en bastante abandono y en muchos no las hay por falta de fondos. Al respecto ya se había solicitado propusieran el sistema que creyeran más conveniente para obtener los recursos necesarios de acuerdo a las posibilidades de cada pueblo./4/

/4/ Gaceta de Guatemala, Tomo VI, Num. 20, 8 de octubre de 1852. p.1.

Para noviembre de ese mismo año se informa que el decreto 88 ya ha comenzado a ponerse en práctica en los establecimientos de enseñanza primaria por el interés de los párrocos y los funcionarios civiles. Se expone que si se enfrentan dificultades es porque no se comprende el espíritu de las disposiciones y en cuanto a los fondos se recuerda a las municipalidades que es su obligación proporcionar los medios para impulsar la instrucción primaria. Se expresa claramente que "todas las escuelas que estén deben conservarse", cuidando solamente que las mismas operen bajo el nuevo reglamento. Con el nombramiento de los preceptores, el arreglo de los lugares proporcionados, el acopio de libros elementales, se haría posible que para enero de 1853, ya se pudiera poner en práctica el nuevo sistema en todo el país. /5/

La Ley Pavón, convertía el plan de estudios de la escuela de primeras letras en algo muy sencillo, mismo sistema que se había utilizado en la mayoría de establecimientos desde la época de la colonia por no haberse podido poner en práctica las leyes emitidas y que consistía en la enseñanza de cartilla, catón cristiano y lectura, moral y urbanidad, doctrina cristiana, escritura y las cuatro primeras reglas de la aritmética. De lo más criticado en esta ley es que en la misma no se propone extender el contenido de la instrucción primaria, como se hizo en la época de Gálvez. Durante el régimen conservador se establecieron varias escuelas privadas de enseñanza de primeras letras y de estas escuelas es de las que queda constancia documentada porque tenían que informar a las autoridades no sólo de sus programas de estudio, sino en general, de todas sus actividades. Como algo de interés mencionamos que en octubre de 1860 el Sr. Manuel Flores presenta a la municipalidad de la ciudad de Guatemala un plan de enseñanza de primeras letras bastante detallado en el que propone, entre otras cosas, crear tres secciones para las cuales los alumnos serían designados de acuerdo a edad, aptitud e inteligencia. De los puntos más interesantes del plan es el que dice que:

/5/ Gaceta de Guatemala. Tomo VI, Num. 24, 5 de noviembre de 1852. p.2.

"Hechas las clasificaciones se podrían dar a los que tuvieran más facilidad, mayores lecciones, dando el maestro mayor preferencia a los que mayores dificultades presentan para aprender" /6/

El preceptor Flores propone también un período de estudio a efectuarse en la escuela para obtener un mejor rendimiento del alumno, el cual dice deberá ser a la hora indicada y con una duración acorde a la edad y facilidad de aprendizaje de cada alumno. Este plan es novedoso porque presenta una serie de consideraciones psicológicas que podrían haber rendido beneficios positivos, pero que desafortunadamente no fueron tomadas en cuenta para su aplicación efectiva en los establecimientos de primeras letras. En relación a las materias propuestas por Manuel Flores, no cabe duda que lo mismo se estudiaba en otros centros de la época y que consistía en: lectura, ramo en el que primero se enseñaba la cartilla o alfabeto, continuando con la lectura de las sílabas para después deletrear. De la cartilla se pasaba al Catón que podía sustituirse por un libro de moral, que leerían los alumnos con corrección en voz alta. Del libro pasaban a la lectura de lo manuscrito. En cuanto a la doctrina cristiana, se debía continuar con el catecismo escrito por el padre Ripalda y más tarde se agregaría el del padre Mazo. En la escritura diariamente se debían hacer planas utilizándose la letra española y procurando que los alumnos hicieran un trabajo limpio. También debían aprender la letra inglesa. En aritmética se enseñarían las cuatro reglas, aunque en este renglón el maestro Flores opina, en lo personal que no todas fueran muy útiles por lo que no les da mucha importancia. En la gramática castellana cuando se impartía, se incluía la ortografía. Las materias mencionadas en este plan de estudio en teoría reducía grandemente el plan de instrucción primaria ya que se suprime el ciclo superior de dicha enseñanza. Decimos que en teoría porque a pesar de que existía una legislación para aumentar las materias impartidas, por los motivos ya antes mencionados, esto en la práctica y en la mayoría de los casos

/6/ AGCA B80.6, Exp. 23476. Leg. 1085. 1860. Plan de Enseñanza Primaria presentado por Manuel Flores.

no se llevó a cabo. En lo que se refiere a los sistemas educativos, paulatinamente se pasa del sistema lancasteriano, (que por ley debía utilizarse, aunque no queda constancia de su efectividad y éxito, y que era un método específico para la instrucción de primeras letras a través de la preparación de monitores) al sistema memorístico utilizado en la época colonial.

En lo que respecta a los libros de texto, por diferentes autores y documentos consultados, observamos que se usaron en las escuelas, tanto públicas como privadas, algunos desde principios del siglo XIX, los siguientes: para doctrina cristiana e historia sagrada y de la religión: Catecismo del padre Jerónimo Ripalda, Catecismo histórico de Fleury, del padre Pouget, Padre Cayetano, don José de Alcalá, P. Artete, Bousset, Compendio de la historia de la religión de José Pintón en dos tomos y la Biblia Vulgata Latina de don Felipe Scio de San Miguel; moral: Escuela de costumbres, Villanueva, Escoiquiz, Viculla y Padre Mazo; instrucción cívica: Deberes del hombre en sociedad, que fuera obsequiado por la Sociedad Económica de Amigos del País, Catones del padre Rosales y de don Torquato; geografía: Lista, Zamacois y la Geografía descriptiva de J. Bailey; Gramática del idioma patrio por Martínez López; Gramática general por Pomaroli; de Historia Nacional, de América y Universal se escribieron textos en el país en forma de catecismo. En cuanto a la aritmética no es sino hasta el año de 1852 que encontramos que el señor Domingo Téllez, director de la Escuela de Belén, solicita ayuda ante la Corporación Municipal para publicar "un tratado de aritmética en prosa que por su simplicidad y poca extensión es el más apropiado para la enseñanza de las escuelas"./7/ Los textos utilizados usualmente se recomendaban por estar en uso en las escuelas de los diferentes países europeos y son pocos los autores nacionales. Por otra parte, no se puede dejar de ignorar que es en el área de doctrina cristiana e historia sagrada y de la religión en donde se presenta una mayor cantidad de textos aunque insistentemente se menciona el catecismo del padre Jerónimo Ripalda como el mejor.

/7/ AGCA, B80.6, Exp. 23398, Leg. 1084. 1852. Solicitud de fondos para la impresión de una obra elemental.

Los gastos probablemente quedaron registrados en los archivos municipales y se perdieron o fueron destruidos. Sin embargo, existen unas pocas cuentas documentadas para las escuelas de primeras letras de la capital que pueden servir como ejemplo de lo que se observaba en otros establecimientos. Los gastos de útiles eran muy bajos y en los siguientes aspectos: bancas para escribir y coser, bastidores, cartillas, catones, catecismos, aritmética elemental, ejemplares de moral, tinteros, pizarra, marcos, estampas y otros. /8/

Se continúa durante el régimen conservador, como se había hecho durante el gobierno liberal del Dr. Mariano Gálvez, con evaluaciones públicas, aunque no existen pruebas de su efectividad, y al respecto, por ejemplo, mencionamos la solicitud de los directores de las escuelas de San José de Calasanz y Nuestra Señora de Belén para efectuar el examen público en el mes de diciembre de 1858./9/ En el mismo documento se solicita la suma de 50 pesos que se les deba cada año para cubrir los gastos del examen público. Se accede a lo solicitado y el director de la escuela agradece a la Municipalidad su esfuerzo.

En cuanto al sistema de premios y castigos, aunque cambie el premio o castigo, en esencia, se aplica el mismo sistema. Los premios en lugar de darse en efectivo, como se hacía en algunos casos, según la Ley Pavón, se cambian a un reconocimiento para servir en las ceremonias de la Iglesia Católica y en relación a castigos es interesante notar que aún el maestro Manuel Flores, a quien ya mencionamos por su progresista plan, propone que el castigo debe ir desde "una cariñosa advertencia, dependiendo de la falta cometida, hasta la flagelación o expulsión de la escuela para los niños incorregibles"./10/

/8/ AGCA. B80.6, Exp. 23405, Leg. 1084. 1853. Cuenta documentada de gastos de útiles para las escuelas.

/9/ AGCA, B80.6, Exp. 23443, Leg. 1084. 1858. Solicitud fecha de exámenes.

/10/ AGCA, B80.6, Exp. 23476, Leg. 1085. 1860. Plan de enseñanza primaria presentado por Manuel Flores.

La situación de los maestros durante la época posterior a la independencia es muy mala y lo continúa siendo hasta 1871. Abundan los documentos en los que los preceptores dan ejemplos que hacen énfasis sobre el particular. En 1854 solicitan se cumpla con el acuerdo gubernamental de dejar su dotación libre ya que el alquiler de la escuela debía pagarse por separado./11/ De maestros de escuelas, aún de la ciudad capital, es frecuente encontrar solicitudes para que les cancelen sus salarios ya que los mismos raramente son pagados a tiempo. Incluso un preceptor se ve obligado a renunciar a su cargo porque la municipalidad no ha cumplido con lo acordado referente a su sueldo y la cantidad asignada para ayudar con el pago de alquiler de la casa./12/ las dotaciones de los maestros son muy bajas ya que aún en las escuelas más famosas de la época, como es el caso de la de San José de Calasanz, los dos maestros que laboraban en ella tenían dotaciones de 200 y 400 pesos al año. La escuela de Belén tenía un solo maestro con 25 pesos mensuales /13/ y como ya pudimos observar anteriormente, los preceptores del interior de la República definitivamente estaban en peor situación ya que en 1852 sus dotaciones fluctuaban entre 3 y 15 pesos mensuales. Los maestros no sólo cumplían con un horario largo de trabajo, sino que tenían que enseñar en condiciones difíciles, incluyendo, sus obligaciones el prestar ayuda a los educandos incluso fuera del aula, cuando así lo ameritaran las necesidades del alumno.

Héctor Samayofa (1954:52) señala que no puede escapar a nuestra atención, que varios de estos abnegados maestros, a pesar de las condiciones en las que desarrollaron su labor, fueron los que constituyeron parte del grupo de educadores con los cuales más tarde se iniciaría la reforma educativa liberal. De estos hombres, como un ejemplo, citaremos a Santos Toruño, director fundador del colegio de San Buenaventura en 1860; José María Fuentes, director del colegio de Santiago y José María Rivas, por algún tiempo preceptor en la escuela de Belén.

/11/ AGCA. B80.6, Exp. 23412, Leg. 1084. 1854. Preceptores solicitan se cumpla con acuerdo de Gobierno.

/12/ AGCA, B80.6, Exp. 23415, Leg. 1084. 1854. Renuncia del maestro don José Rosa Revenga.

/13/ AGCA, B80.6, Exp. 23392, Leg. 1084. 1852. Gobierno solicita información sobre dotaciones maestros.

A lo antes expuesto sólo queda agregar que hay mucho interés, por parte de las autoridades correspondientes, para poner en práctica las medidas propuestas por la comisión nombrada para visitar escuelas.

Para diciembre de 1854 la comisión de escuelas informa sobre los resultados observados en los establecimientos de instrucción primaria de la ciudad de Guatemala e indica que la labor de los maestros es desempeñada con esmero y dedicación a pesar de que gozan de una dotación que no corresponde a su trabajo, por lo que juzga sería conveniente se les otorgue un aumento de sueldo. Se hace mención de que los sueldos no están pagados con exactitud pero que los preceptores no han faltado a sus deberes. Informan, en cuanto al aprendizaje de los alumnos, que los resultados obtenidos son satisfactorios y en relación a la cantidad de niños y niñas que asisten a las escuelas se menciona que no puede darse un dato exacto porque la asistencia varía con mucha frecuencia./14/

En febrero de 1864 la comisión de escuelas continúa rindiendo informes. En el año en mención se propone suprimir algunas escuelas de la capital por su reducido número de alumnos solicitando al mismo tiempo que se pase la dotación de estas escuelas a otras que tienen un crecido número de alumnos y que han obtenido resultados en el pasado./15/

No fue posible encontrar pruebas acerca del éxito o fracaso del sistema educativo durante la época conservadora. Las opiniones de diferentes autores parece fueron influenciadas de alguna forma por sus ideales políticos o religiosos, lo que hace dudar de su objetividad. Sin embargo, existe un punto en el que se coincide: que la instrucción primaria llegaba a un porcentaje muy reducido de la población y que la falta de fondos limitaba grandemente los esfuerzos que se llevan a cabo por las diferentes autoridades.

/14/ AGCA, B80.6, Exp. 23410, Leg. 1084. 1854. Informe de las comisiones al gobierno.

/15/ AGCA, B80.6, Exp. 23505, Leg. 1085. 1864. Proposición de la comisión de escuelas.

B. Diferentes puntos de vista sobre la enseñanza de la época.

Es interesante conocer los diferentes puntos de vista que sobre la enseñanza de primeras letras se han vertido, por lo que a continuación presentaremos los mismos.

Desde el punto de vista de las autoridades, con el contenido de la Ley Pavón, se proponían enmendar las deficiencias educativas observadas. Además se pensaba que se estaba formando a las juventudes bajo preceptos morales y religiosos acordes a las creencias de toda la población y que, argumentaban, serían la base sólida sobre la que se construiría el futuro de la República.

Para demostrar el interés del gobierno, el tema de la enseñanza de primeras letras se toca en varios de los informes del Presidente de la República, Rafael Carrera, al cuerpo Representativo. El informe del 15 de agosto de 1848 propugna por una mayor autonomía municipal y se mencionan las medidas que se han tomado para que se "establezcan escuelas"./16/ En el del 25 de noviembre de 1852, y el más importante porque refleja lo establecido en la Ley Pavón dice:

"El gobierno, en vista de la inutilidad de tantos ensayos como se han hecho en este ramo, ha expedido últimamente un reglamento con el objeto de poner los fundamentos de un sistema general de educación, sencillo y adaptable a todas las clases y profesiones..... Este plan debe dar por resultado la extención de ciertos conocimientos útiles principalmente en materia de religión y de moral, y el uniformar las costumbres y modales de la generalidad del país"./17/

/16/ Guatemala. Informe presidencial de Rafael Carrera. 15 de agosto de 1848.

/17/ Guatemala. Informe Presidencial de Rafael Carrera. 25 de noviembre de 1852. AGCA No. 2329.

Al año siguiente, en la misma fecha, el Presidente Carrera informa que:

"el gobierno ha creído que la educación que debe mejorar las costumbres de la mayoría del pueblo, ha de ser sencilla y fácil, limitándola a la enseñanza de la doctrina cristiana, lectura y escritura, considerando un error el pretender elevarla más allá de lo posible y necesario". /18/

Este informe es claro al limitar grandemente las aspiraciones educativas, dándole importancia, únicamente a lo moral y religioso. Es más bien un freno a la educación y a la superación del niño por las limitaciones que se le imponen al proceso educativo. En años posteriores se menciona únicamente lo relativo a la educación secundaria y superior. Hasta el año de 1859 se vuelve a encontrar que se informa que "la educación y enseñanza continúan en el mejor pie" y que se espera la llegada de religiosas para que se hagan cargo de una escuela para niñas ya que "la educación de éstas se considera es tanto o más importante que la de los niños"./19/ Es la aceptación pública del Estado de la necesidad de educar a las niñas al igual que los varones. En 1860 el Presidente Carrera por última vez se refiere a la enseñanza de primeras letras en su informe anual diciendo que la paz y bienestar que se disfruta favorece a la buena educación, que mejora cada día de manera notable en establecimientos para enseñanza de ambos sexos, públicos y privados, bajo la protección y vigilancia de la autoridad./20/ Estos informes siempre muestran un cuadro favorable sobre la labor efectuada y por lo tanto no reflejan la realidad existente. Sin embargo, es interesante notar que al incluir el área de la instrucción primaria en los informes anuales, cuando era poco sobre lo que se informaba,

/18/ Guatemala. Informe Presidencial de Rafael Carrera, 25 de noviembre de 1853. AGCA No. 2330.

/19/ Guatemala. Informe Presidencial de Rafael Carrera. 25 de noviembre de 1859. AGCA 9288.

/20/ Guatemala. Informe Presidencial de Rafael Carrera. 25 de noviembre de 1860. AGCA 4969.

se le está dando la importancia que tiene para el desarrollo y bienestar futuro del país.

Ernesto Sandoval, en su trabajo Breves Apuntaciones Históricas sobre el desarrollo de la Instrucción Primaria en Guatemala. El Culto de Minerva (1919:11) opina que:

"en lo que se refiere a la educación en la edad moderna, tenemos forzosamente que llegar a la triste conclusión: de que después del doctor Gálvez, no hubo en Guatemala ningún otro gobernante que le prestara algún apoyo, ni que intentara encausarla por las corrientes reclamadas por la necesidad de los pueblos".

Continúa diciendo Sandoval que el atraso de la educación popular se explicaba porque los miembros de la sociedad "se mantenían entregados a la vida contemplativa del espíritu" y que bajo el gobierno del Mariscal Vicente Cerna no se hizo sentir ningún cambio en lo que a la instrucción pública se refiere.

En cuanto a la educación primaria durante el régimen conservador, Héctor Samayoa (1854:52) afirma que en los años comprendidos entre 1840 y 1871, no se dió una superación del método lancasteriano en el país pero que no debe considerarse que en este período, los maestros hayan permanecido ajenos a toda innovación pedagógica venida de fuera, ya que documentos, periódicos y las obras de varios escritores, muestran el interés y el conocimiento de todo lo que sucedía en el extranjero. Reconoce el interés que existe por superar deficiencias y mejorar la educación, por lo que no es sólo el gobierno el que deja constancia de su preocupación sobre el particular, sino también los maestros de la época. Se supone que sí existió una circulación de ideas pedagógicas en el país y que las mismas fueron implantadas por lo menos en los establecimientos privados, sin lesionar los preceptos legales mínimos.

Sobre la Ley Pavón, Pedro Tobar (1953:14) opina que la misma "es una negación de todo derecho individual" y que "todo se agita bajo un principio religioso".

Carlos González Orellana cree que la Ley Pavón restringe y limita la instrucción de primeras letras "convirtiéndola en confesional, dogmática y rutinaria" (1970:254) y que la instrucción pública de la época, por haber estado regida por una dependencia del Ministerio del Interior encargada de los Negocios Eclesiásticos, permitía que el principio de libertad de enseñanza fuera eliminado de la legislación guatemalteca, y que en su lugar se instaurara una instrucción limitada a los preceptos religiosos. Afirma que esta disposición echó por tierra el principio de la libertad de enseñanza y que los principios de laicidad, obligatoriedad y gratuidad de la educación desaparecen de una legislación que no tenía interés por elevar la cultura popular.

Sin embargo, este autor reconoce, aunque siempre a través de su crítica al régimen (1970:261), que durante la época conservadora la educación particular adquirió mucho auge no solo por la cantidad de establecimientos sino por la calidad de enseñanza que se impartía en los mismos, al extremo que entre sus alumnos y maestros contaban con varios que llegaban al país del extranjero para recibir o impartir instrucción. Dice González Orellana que en todos los niveles los establecimientos privados no sólo contaban con una calidad excelente de maestros sino que estaban dotados de todos los adelantos científicos existentes. De estos menciona a: Seminario de Jesuitas con 500 alumnos; Colegio de los Infantes de Nuestro Señor San José, fundado en 1781 y reorganizado durante el gobierno de los 30 años y el Colegio Seminario Tridentino, todos de religiosos; y entre los colegios dirigidos por seculares estaban el de San Buenaventura que llegó a tener más de 100 alumnos y fue dirigido por don Santos Berdugo Toruño; el de San Francisco Javier fundado el 2 de noviembre de 1864 por el maestro Buenaventura Murga que también era profesor de la escuela de San José de Calasanz y que fue clausurada en 1870. Murga, a la llegada de Barrios al poder, fue encargado de reorganizar la escuela de San José de Calasanz que en adelante se llamó El Progreso; el Colegio de la Inmaculada Concepción organizado en 1860 y el Colegio de Velarde en la Antigua Guatemala. También debe mencionarse el Colegio de los esposos Boché, el de Alejandro Pomaroli, el de Santiago, el de Alejandro Arrué, el de J. Antonio Salazar, y entre los de mujeres estaban la Casa Cenatal, dirigida por Hermanas del Sagrado Corazón y el de Niñas de Mediana Condición, que funcionó en Ciudad Vieja. Informa el autor

que estaba la Casa de Huérfanas, bajo el auspicio de la Congregación de Señoras de la Inmaculada Virgen María y el Hospicio de Guatemala que hoy se llama Hogar Rafael Ayau fundado en 1857, y que, en ambos se impartía la instrucción de primeras letras.

También hacemos referencia a un estudio sobre la instrucción que presentó el Abogado Arcadio Estrada el 23 de diciembre de 1867 y cuyo contenido, además de una crítica a la Ley Pavón, proponía una serie de cambios para mejorar la instrucción elemental y superar las deficiencias existentes. Entre sus propuestas más importantes se incluye la creación de dos escuelas de enseñanza elemental (una de niñas y una de varones) en cada uno de los 316 pueblos con municipalidad y una primaria superior en cada cabecera departamental. Estrada proponía un presupuesto mínimo para mejorar las condiciones de la educación. La cantidad que menciona es de \$ 235.626, frente a \$ 28.240 que sumaban los fondos municipales empleados en el ramo de la educación hasta entonces.

Ramón Rosas, haciendo referencia constante y tomando como base el estudio sobre la instrucción pública de Arcadio Estrada, hace una dura y severa crítica a la Ley Pavón y todo lo actuado por el régimen conservador durante sus 30 años de gobierno, en cuanto a enseñanza de primeras letras se refiere, en su obra Estudios sobre Instrucción Pública, publicada en 1874.

Por su importancia creemos conveniente reproducir el cuadro estadístico de la instrucción primaria de 1866 (Cuadro No.3), presentado por el autor antes mencionado de acuerdo a datos proporcionados por las autoridades, para conocer el crecimiento operado en el nivel primario durante esta etapa de la vida del país.

Escuela de Hombres	203
Escuela de Mujeres	45
Número total de Alumnos	6130
Número Total de Alumnas	1944
Número de Maestros	206
Número de Maestras	46
Total Dotaciones	28240

En resumen, se puede decir que existían 248 escuelas atendidas por 252 maestros que educaban a 8,074 alumnos de ambos sexos, ocasionando un gasto de \$28,240 provenientes de fondos municipales y sin que el gobierno asignara ninguna cantidad de su presupuesto general de gastos. Tomando en cuenta que la población total de la República, sin contar con varias poblaciones de Izabal y Petén llegaba a 1,250.000 habitantes en 1867, se puede observar que el número de alumnos era muy reducido. Por otra parte, también se debe mencionar que en este cuadro no se indica si se incluyen las escuelas de los beaterios, las de los conventos y las privadas o si todos los departamentos enviaron un reporte completo con la información solicitada. Se plantea este cuestionamiento debido a que en todos los informes consultados siempre se notan estas deficiencias.

Enrique Palacios (1981:14) en 1863 da unos datos que sirven como punto de comparación con los proporcionados anteriormente. Dice que:

"la instrucción primaria, está al cuidado de las Municipalidades, quienes la costean auxiliadas por el Gobierno. 5,073 niños y 1,987 niñas la reciben gratuita en 205 escuelas públicas, que cuestan cosa de 30 mil pesos anuales".

Como se puede observar se da un aumento de 43 escuelas y 1,014 alumnos de ambos sexos en el reporte de 1866. En cuanto al gasto, Arcadio Estrada menciona la suma de \$28,240 y Palacios dice que "cuestan cosa de 30 mil pesos anuales" por lo que ambos coinciden. Sin embargo, en lo que sí se nota una diferencia de opinión es en la proveniencia de los fondos ya que Estrada afirma que los gastos se costeaban con fondos municipales sin que el gobierno asignara ninguna cantidad de su presupuesto, mientras que Palacios señala que los gastos se costeaban con fondos municipales auxiliados por el gobierno.

Ramón Rosas en su análisis abarca todo el contenido de la Ley Pavón y los resultados que se obtuvieron. Critica al gobierno por dejar la instrucción en manos del clero, sin reconocer que en esos momentos eran los que tenían mejor organización, instrucción y que prácticamente eran empleados gubernamentales. Su postura es definitivamente anticlerical. En lo que sí estamos de

acuerdo con dicho autor es en lo nocivo de la eliminación de la primaria superior del sistema educativo. Sin embargo, Rosas en su trabajo no toma en cuenta las dificultades económicas y la falta de maestros capacitados, para mencionar unos pocos de los problemas que sufría el país en esos momentos. Rosas hace mención que se vive en un siglo en el que sólo se tiene fe en la ciencia, cuando probablemente esto ocurría en un estrato de la población con un alto nivel cultural pero no para la mayoría que era incluso fanáticamente religiosa.

Las deficiencias del sistema escolar son innegables, aún en la actualidad. Cree Rosas en la libertad de enseñanza y que la instrucción primaria debe tener carácter obligatorio, gratuito y laico, con lo que la mayoría de las personas estarían de acuerdo. Opina el autor que para lograr los objetivos propuestos se necesitan buenos maestros, nuevo sistema, nuevos libros de texto, situación que siempre se presenta cuando se propone un cambio, y recursos económicos para atender debidamente el mantenimiento y progreso de la educación. Aquí parece radicar el punto medular del asunto y es el alto presupuesto que se necesita para cumplir a cabalidad con las metas propuestas, en relación a la superación de la calidad de instrucción de primeras letras y su alcance a todos los estratos de la población. Rosas propone duplicar la cantidad propuesta por Arcadio Estrada ya que dice: se necesita que el gobierno, por lo bajo, dedique para el presupuesto de la instrucción primaria la suma de \$500,000. En 1874, ésta era una suma elevada con la que no contaba el estado.

Finalmente, y por presentar un criterio diferente, consecuencia de un estudio llevado a cabo por un historiador extranjero, presentamos los comentarios que hace al respecto Paul Burgess/21/ en su biografía de Justo Rufino Barrios (1871:15). Dice el autor que:

"Los liberales abolieron el catecismo de Ripalda como texto, erigieron suntuosos edificios escolares en algunos de los poblados más importantes y han establecido unas pocas escuelas entre los indios. Pero en general, la pretensión de los liberales, a la gloria en esta materia es exagerada en demasía. En muchos aspectos el régimen católico ofreció una mejor oportunidad al estudiante que con

/21/ En la edición publicada por la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala el apellido del autor aparece como Burgess cuando el correcto es Burgess.

el presente orden. Es cierto que el partido clerical no fingía educar a las masas, mientras que los liberales tratan de hacerlo. Sin embargo, la gran mayoría de las tal llamadas escuelas en las propiedades rurales, donde vive la mayor parte de la gente, sólo están abiertas una o dos veces durante el año..... Ha habido muy poco cambio hacia un mejoramiento, aunque la proporción de literatos ha disminuido sin duda alguna bajo el dominio liberal".

En conclusión, y después de hacer un breve análisis de lo actuado durante el régimen de los 30 años y de los diferentes puntos de vista que se han expuesto en este trabajo sobre la enseñanza de primeras letras, se puede decir que en esta época, siguiendo los lineamientos que sobre la materia se estaban llevando a cabo en Europa, se da un retorno a la educación primaria simple y fuertemente influenciada por una estricta base moral y religiosa. Esta situación probablemente era bien aceptada por un pueblo muy religioso aunque no lo fuera por un cierto grupo con una basta cultura e ideas de avanzada que constituían una minoría.

Los problemas que se enfrentan y que impiden que los programas educativos propuestos tengan éxito son casi siempre los mismos; como es el caso de la falta de fondos, eterno problema de todos los gobiernos; falta de maestros capacitados, falta de una estabilidad política que permitiera a los gobiernos dedicar sus esfuerzos a mejorar las condiciones de vida de la población, y por último, pero no por eso menos importante, a la renuencia de la población a enviar a sus hijos a las escuelas de instrucción primaria. Este es un factor que se observa en las ciudades pero con mayor intensidad en el área rural y en especial con la población indígena que cree no sólo que de esta manera está protegiendo su propia identidad y cultura, sino que piensa que la instrucción que se les ofrece no es necesaria ni reporta ningún beneficio a su sistema de vida.

Las autoridades gubernamentales justifican sus puntos de vista y los

cambios que proponen argumentando que es por el bienestar de la mayoría de la población y porque el sistema en vigor hasta entonces no ha ofrecido los frutos esperados, mientras que los opositores políticos tienden a criticar los cambios propuestos. Es interesante notar que ninguno hace un análisis objetivo de la situación, tomando en cuenta los logros obtenidos y las dificultades que han impedido llevar a un feliz termino las modificaciones o cambios propuestos en la instrucción primaria.

A pesar de las severas críticas a la Ley Pavón, observamos que aún sus detractores afirman que en esta época los maestros estuvieron en contacto con las innovaciones pedagógicas venidas del extranjero y los documentos dejan constancia del interés que el gobierno, conforme a su particular criterio, tenía por superar las deficiencias y mejorar el sistema educativo. Por otra parte, no puede dejar de mencionarse que con este sistema de instrucción se formaron hombres que más tarde darían gloria a Guatemala desde sus diferentes ideales políticos y religiosos.

C. Hombres importantes en la vida del país que se formaron en la época de los 30 años.

Antes de concluir este estudio sobre los resultados obtenidos con el sistema de educación escolar proporcionado durante el régimen conservador, deseamos señalar que en esta época vivieron varios personajes ilustrados, pero que sólo mencionaremos a cuatro de ellos porque escribieron sus memorias o existen biografías que permiten tener una mejor imagen de lo que era la educación de primeras letras en la época de los 30 años.

Francisco Lainfiesta, en su obra Mis Memorias hace un relato objetivo, ameno y bastante completo de la vida cotidiana, ya que la misma fue escrita sin la intención de publicarla y sólo con el deseo de que sus descendientes conocieron su vida. Es interesante trasladar algunas de sus experiencias porque sus recuerdos sobre los primeros años de su vida son de gran importancia

para una mejor comprensión de todo lo tratado en este trabajo.

Lainfiesta dice que nació el 23 de septiembre de 1837 en la ciudad de Salamá. Su padre, del mismo nombre, era de origen español, trabajador, honrado y con escasa instrucción adquirida por el hábito de la lectura en los ratos libres de su oficio de comerciante. Su madre, Eulogia Torres, originaria de Salamá estaba entre las privilegiadas que sabían leer y escribir. A los cinco años de edad su madre ya le había provisto con una cartilla de San Juan y había comenzado a enseñarle a conocer las primeras letras. Poco tiempo después se decide su ingreso a la escuela privada que regenteaba al maestro Hilario, talabartero fabricante de albardas, que se daba a la enseñanza de unos tres o cuatro muchachos. Se quedaba con el maestro de las 8 a las 12 de la mañana y de las 2 a las 5 de la tarde. Con la ayuda que su madre le daba en el aprendizaje logró no recibir demasiados castigos corporales, método de disciplina empleado y aceptado por la gran mayoría.

Recuerda que recibía sus lecciones con regularidad, logrando salvar el paso del peligrosísimo "quita calzón" (1980:11), que ocurría cuando el niño debía señalar las letras, cada una por su nombre, sin seguir un orden establecido, para probar así que las conocía, y no sólo las repetía de memoria.

Después de un año con el maestro Hilario y de haber recibido algunas caricias de sus disciplinas, va con su padre a la tienda, en donde pasaba largos ratos deletreando de una copia de Don Quijote.

A los siete años de edad, su padre dispone trasladarlo a la capital para que continuase con su aprendizaje elemental en una mejor escuela. La meta del padre era que sus hijos varones pudieran valerse por sí mismos a los catorce años de edad.

Los escasos recursos económicos con que contaba la familia, hace necesario que para pagar parte de su manutención el niño Francisco tenga que cumplir con algunas tareas en la casa de don Matías Fernández, amigo de su padre, en donde vivió mientras asistía a la escuela. Su trabajo consistía en barrer

la casa, desempeñar los mandados que se ofreciesen, ir a la tienda muy temprano acompañado del patrón para barrer y regar el piso de ella y el trecho correspondiente en la calle. Además debía cuidar al hijo pequeño de los señores de la casa y todo a cambio de una escasa alimentación.

En la ciudad de Guatemala asiste a la escuela de don Leonardo Bocanegra, que contaba con numerosos alumnos y en la que también recibe una buena "tanda de azotes" (1980:30) por su falta de aplicación.

Debido a un severo castigo impuesto a Francisco en la casa donde vivía, su padre decide trasladarlo junto con su hermano Félix a la escuela privada que regenteaba Andrés Pineda, quien tenía bastante instrucción y vocación para desempeñar su trabajo. La escuela estaba situada en una casita de aspecto ruinoso cerca de la Iglesia de la Merced, en la que además del maestro vivían las hermanas María y Macaria Granados. En esa casa estarían los hermanos como pupilos y debido a que eran los únicos internos eran los predilectos de las hermanas y el maestro Andrés.

Durante esa época tanto Félix como Francisco eran instruidos con empeño y cariño en lectura, escritura, gramática castellana, aritmética y principios de moral basada en las enseñanzas del padre Ripalda.

Bajo la dirección de don Andrés dice Lainfiesta que comenzó a interesarse por el estudio de las lecciones. Recuerda que el maestro sabía motivar a sus alumnos y estos ponían de su parte el mayor empeño para no quedar atrás de los compañeros de clase.

A los dos años de su ingreso a la escuela de Pineda, Lainfiesta (1980:40) dice que:

"Leía bastante bien, escribía con buena letra española, notable acierto en la ortografía, estábamos adelantado en aritmética y ya daba principio al estudio de latín para seguir luego con el de filosofía".

Por las noches asistía a la clase de dibujo de la Sociedad de Amigos del País que era regentada por el artista Julián Falla.

Comenta Lainfiesta que para finales del siglo XIX la educación primaria ya había mejorado notablemente en toda la República de Guatemala. Podemos observar que a pesar de sus comentarios y la comparación desfavorable que hace de la instrucción que él recibió con la que se impartía para 1900, la enseñanza elemental y los métodos utilizados, aún en las escuelas privadas, eran generalmente aceptados por la población. Lainfiesta como individuo llega a destacar ya que ocupa altos cargos públicos eficientemente durante el régimen liberal, llegando a convertirse en un estrecho colaborador y hombre de confianza de Justo Rufino Barrios; además de haber desempeñado en su vida privada diferentes oficios y haberse dedicado a varios negocios en los que demostró ser un amante de las innovaciones. Sólo resta decir que Francisco Lainfiesta fue uno de los grandes escritores de su época.

Sobre Justo Rufino Barrios Auyón se han escrito varias biografías, pero por parecernos la más objetiva la escrita por Paul Burgess haremos referencia a ella. Dice Burgess que Barrios nació el 19 de julio de 1835 en San Lorenzo, departamento de San Marcos y que fue bautizado a los dos días de nacido. Justo Rufino era el cuarto de una familia de siete hijos. Su padre era un traficante de ganado y su madre pertenecía a una familia acomodada en el oeste del país. Al casarse, ella recibió en dote parte de las propiedades, haciéndose cargo de las mismas su esposo Ignacio Barrios. Justo Rufino Barrios, por lo tanto, pertenecía a un hogar de relativa opulencia. A pesar de su origen, es interesante notar que ya tenía 14 años antes que pensara ir a la escuela. Señala Burgess (1971:15) que:

"un día alguien se mofó de él por no poder leer y resolvió que esa burla no se repetiría jamás..... Justo Rufino se presentó por sí mismo a la escuela decidido a aprender a leer."

En San Lorenzo, el sacristán, como en muchos otros pueblos, era por lo general el maestro y la escuela funcionaba en el convento por no existir otra.

Barrios puso todo su empeño en aprender, y lo hace en la época de la reacción católica a las ideas liberales del régimen de Gálvez.

Al ver los padres de Barrios el interés que tomaba en el estudio, decidieron proporcionarle toda clase de facilidades para que lo continuara, por lo que fue enviado a San Marcos. El período de Carrera corresponde más o menos con los días estudiantiles de Barrios. Este pasaje de la vida del hombre tan importante en las reformas que sufrió el país en el siglo pasado, presenta claramente la mentalidad de la mayoría de la población reflejada en las actuaciones de su propia familia con relación a la instrucción de los hijos.

Antonio Batres Jaúregui nació el 11 de septiembre de 1847. Sus padres fueron el ingeniero y abogado don Cayetano Batres Diez del Castillo y doña Beatriz Jaúregui de Batres. Los recuerdos que tiene este personaje sobre su niñez y su asistencia a la escuela elemental son tan valiosos e ilustrativos que creímos conveniente citarlos. Dice este autor (1949:249):

"Aprendí las primeras letras en la escuela pública de Belén, dirigida por don José Domingo Tellez, a quien profesé especial cariño, como que era un excelente maestro, hombre de bien, exclusivamente dedicado a su ministerio. En dicho establecimiento nacional, que estaba en la parte norte del edificio de los betlemitas, se educaban unos ciento veinte niños del pueblo, y, sin embargo, jamás hubo acto inmoral alguno, que enturbiara el candor de aquella edad. Eran otros tiempos sencillos, de costumbres puras."

Este comentario viene a confirmar lo ya expresado anteriormente en este trabajo sobre la fama de que gozaban el maestro Tellez, y la escuela de Belén por la calidad de la enseñanza que allí se impartía. En cuanto a las cualidades que eran admiradas por las personas de la época, es necesario admitir que éstas se ajustaban a lo expresado de personas religiosas. Sobre la propia escuela, Ba

tres Jaúregui continúa diciendo:

"Nos parece ver todavía el gran salón de clases, perfectamente aseado, en orden completo; sin que, en los cástigos que se daban, prevaleciera la severidad característica de la época, ni menos crueldad de parte del benévolo institutor, chapado a la antigua."

Acerca de los estímulos que se ofrecían a los más adelantados, (1949:250) señala que:

"Dos hileras de hermosos rosales formaban larga calle, hasta la salida de la escuela. Los sábados, allí hacían los alumnos una valía, y los tres más juiciosos y adelantados, después de recibir un diploma, pasaban corriendo, por en medio ante la lluvia de flores que arrojaban sus compañeros, gritando, a la vez: ¡HONOR Y LOOR A SU CONSTANCIA Y PUDOR!"

De esos años (1949:250) también menciona que:

"La tinta para escribir, era azul, fabricada por el mismo profesor, con añil y otros ingredientes. La escritura, en forma española, se hacía rayando previamente el papel, en pautas y con un plumito cilíndrico, que cada cual portaba en su bolsón. Las plumas de ave las tajaba diestramente el director, con gran paciencia. La letra era típica, según las clásicas muestras de Torcuato Torío de la Riva...."

Antonio Batres Jaúregui continúa sus estudios en el Colegio de la Inmaculada Concepción, teniendo como profesores a don Alejandro Pomaroli y el padre Esteban Parraondo que le impartía las lecciones de retórica y latín. Por el año de 1860 concurre a la Universidad de San Carlos para obtener el título de Bachiller en Filosofía. Además de excelente escritor, Antonio Batres Jaúregui llegó a ser Ministro de Instrucción Pública durante el mandato presidencial del General Manuel Lisandro Barillas.

Batres Jaúregui provenía de la ciudad capital y Justo Rufino Barrios y Lainfiesta del interior de la República, donde habitaba la mayoría de la población, por lo que creemos que estos detalles contribuyen a completar la imagen de lo que era Guatemala y sus habitantes durante este período en el que los destinos del país fueron dirigidos por el partido conservador.

Por último, Lorenzo Montufar, nacido en 1823, acérrimo enemigo del régimen conservador y uno de los liberales más destacados de la época, relata en sus Memorias Autobiográficas que por haber perdido a su padre cuando aún estaba en la cuna y poco tiempo después a su abuelo materno, su madre que lo quería con ternura consultaba respecto a su educación con las personas que más confianza le inspiraban. Hasta 1829 consultaba al Arzobispo Casaus y después unas veces recurría al canónigo Larrazabal y otras al canónigo Cróquer, al padre Silva o al padre Tomás Rodríguez. Esta situación era común en la época y para expresar mejor el sentimiento de Montufar al respecto deseamos hacer referencia a una cita que encontramos en relación a su instrucción de primeras letras.

"Mi madre no hacía en esto más que seguir las tradiciones españolas que todavía hoy (año de 1893) no se han podido desarraigadas y es un crimen combatir las, en concepto de mucha gente "

Como podemos ver por lo expuesto en el comentario anterior, por un hombre que siempre se mostró contrario a las enseñanzas de la Iglesia Católica, es obvio que a pesar de haber transcurrido muchos años bajo los ideales de enseñanza de la época liberal, el pensamiento y los valores del grueso de la población continuaron siendo los mismos.

VII. CAIDA DEL REGIMEN CONSERVADOR Y LOS EFECTOS DE LA REFORMA LIBERAL EN LA EDUCACION

El movimiento revolucionario que se proponía el derrocamiento del régimen conservador se gesta entre los años de 1867 y 1871. El triunfo alcanzado por Miguel García Granados y Justo Rufino Barrios, líderes del partido liberal, hace posible la instauración de un régimen que promueve cambios drásticos en todos los órdenes. El nuevo régimen pretende, poco a poco, cambiar las estructuras educativas, quitando la educación de manos de la Iglesia, ya que para el nuevo sistema de vida que se proponía alcanzar era necesario, según su criterio, un nuevo tipo ciudadano capaz de comprender las conquistas revolucionarias de una nación moderna y progresista.

Al inicio, el gobierno liberal no tenía un ideario definido, en el orden pedagógico, pero las necesidades que se creía contribuían al desarrollo del país era el resultado de la orientación de hombres como Marco Aurelio Soto, Arcadio Estrada, Delfino Sánchez y Lorenzo Montúfar, quienes habían sido influenciados por las corrientes positivistas en auge en Europa y otros países de América, por lo que se acentúa un espíritu científico en la educación. Se establece claramente dos objetivos que vendrían a ser fundamentales: la necesidad de educar para el ejercicio de la libertad y la formación de un espíritu científico que correspondiera a la época.

Los pasos iniciales en reformas educativas fueron moderados pero en la segunda mitad de 1872 se toman medidas que llegaron a ser la base y el fundamento de las reformas liberales educacionales. Primero, hacemos notar el establecimiento de un Ministerio de Instrucción /1/ que reglamenta todo lo referente al ramo de la enseñanza pública, siendo el primer ministro, José Miguel Vasconcelos. Luego, al abolirse la Ley Pavón se eliminó el control católico de la educación mantenido por el régimen conservador. A estas medidas les siguieron

/1/ Recopilación de leyes emitidas por el gobierno democrático de la República de Guatemala. Tomo I. Guatemala, Tipografía El Progreso, 1881. pp. 132-133.

otros decretos como el que establece la exclaustación de las comunidades religiosas y la confiscación de los bienes de la Iglesia, que de preferencia debían dedicarse a sostener y desarrollar la instrucción pública gratuita.

Se decreta que en los extintos conventos de San Francisco, la Recolectión, Santo Domingo y el de Bethlemitas de la Antigua Guatemala se establezcan escuelas públicas gratuitas en las que se enseñará lectura, escritura, aritmética, gramática, religión, moral, urbanidad, geografía y nociones de historia. Como se puede observar, los cambios no son espectaculares, pues como dice Antonio Villacorta (1960:217) los conventos de toda la República antes ya mantenían una escuela gratuita para pobres.

En cuanto a los maestros, se establece que cada escuela sería atendida por dos maestros que devengarían un sueldo de mil pesos anuales el primero y quinientos el segundo. Estos sueldos estarían incluidos en el presupuesto de los empleados públicos.

Durante todo el año de 1872 encontramos que varias municipalidades solicitan fondos para el sostenimiento y mejora de las escuelas de primeras letras, los que las autoridades invariablemente conceden, como podemos observar en los ejemplos siguientes:

"El Presidente provisorio deseando impulsar la instrucción pública, de una manera compatible con los recursos pecunarios de la nación, y hacer extensivo este beneficio a los demás establecimientos del mismo Departamento, tiene a bien acordar: que mientras se asignan a los municipios los fondos necesarios para fomentar las escuelas primarias, la Administración de Rentas de Sololá cubra cada mes al Jefe Político la suma de ciento cincuenta pesos para el pago de preceptores y útiles de los establecimientos de enseñanza de todo el departamento."

"Con presencia de la exposición elevada por el Jefe Político de Amatitlán, en que solicita fondos para cubrir las dotaciones de los maestros y maestras de primeras letras y mejorar las escue-

las establecidas en el mismo departamento, el Presidente provisorio, deseando impulsar la instrucción pública, tiene a bien acordar: que mientras se asignan a los municipios las rentas necesarias para el fomento de las escuelas primarias, la Administración de Amatitlán, cubra cada mes al Jefe Político la suma de cien pesos."/2/

De igual forma el Presidente asigna cien pesos mensuales al departamento de Escuintla, cien pesos al departamento de Santa Rosa, cien pesos al departamento de Chiquimula y cien pesos mensuales al departamento de Verapaz.

El 6 de agosto de ese mismo año, el Presidente decidió suspender todas las subvenciones porque pronto sería puesta en vigor la Ley Orgánica de Instrucción Pública, en la cual se designa a cada departamento una suma suficiente para cubrir los gastos de las escuelas de primeras letras. Sin embargo, aún en 1874 se siguen encontrando solicitudes tanto de fondos como de inmuebles para las escuelas primarias.

En relación a la instrucción de niñas encontramos que también se decreta se funden escuelas distribuidas en los exconventos de San Francisco, Santo Domingo y la Recolección, una en el Guarda del Golfo y otra en el Guarda Viejo. No se hace mención de si en estos lugares ya existían anteriormente escuelas gratuitas para niñas pobres. A partir de este momento encontramos información constante sobre el establecimiento de centros de enseñanza primaria en los edificios que habían albergado a los religiosos, pues también se incluyen los beaterios, en los que funcionaban escuelas de primeras letras, pero los cuales, invariablemente no aparecen en los informes publicados en diferentes épocas.

Al respecto dice Carlos González Orellana (1970:178) que:

"los edificios que ocupaban los conventos fueron empleados para la instalación de escuelas desde 1872, iniciándose

/2/ Ibid. p.127

de esta manera el programa de creación de escuelas que formaban parte del ideal de la Revolución Liberal".

Este mismo autor reconoce que el Colegio de San Francisco, que había sido dirigido por frailes, fue encomendado al profesor Ignacio Flores y el antiguo Colegio de San José de Calasanz se transformó en el Colegio El Progreso bajo la dirección del maestro Buenaventura Murga; lo que confirma que la tendencia del gobierno liberal fue quitar la educación a la Iglesia y convertirla en una educación laica.

En 1874 el licenciado Ramón Rosas publica un informe sobre el estado de la instrucción en la que reproduce datos que se refieren a ese año y el que da a conocer el progreso alcanzado en el campo pedagógico a los tres años de instaurado el régimen liberal. Por su importancia, reproducimos este cuadro (Cuadro No. 4) con la información mencionada.

DATOS ESTADISTICOS					
Departamentos	Numero de escuelas de hombres	Numero de Alumnos	Numero de Escuelas de Mujeres	Numero de Alumnas	Subvenciones Mensuales
Guatemala	31	2640	27	1300	1170
Amatitlán	14	754	8	432	100
Escuintla	15	577	9	500	100
Sacatepéquez	17	845	15	645	225
Chimaltenango	16	761	13	482	73
Sololá	22	453	6	150	225
Quiché	10	206	4	72	50
Totonicapán	10	558	5	225	175
Quezaltenango	23	825	8	184	665
San Marcos	22	852	19	487	130
Suchitepéquez	21	682	21	478	12
Huehuetenango	15	492	13	346	50
Verapaz	23	989	6	191	230
Santa Rosa	13	527	5	112	301
Jutiapa	53	1505	3	79	100
Jalapa	6	212	1	234	50
Zacapa	19	584	3	144	205
Chiquimula	26	674	16	215	446
Izabal	2	80	1	36	20
Sumas Totales	358	14216	183	6312	4317

(1) Los datos referentes al Departamento del Petén no nos ha sido dable obtenerlos.

Los datos estadísticos presentados en 1874 muestran un aumento considerable con respecto a los de 1866 ya que en ese año se anotan un total de 248 escuelas de primeras letras que atienden a 8,074 alumnos de ambos sexos mientras que en 1874 se anotan 541 escuelas con 20,528 alumnos.

Las subvenciones otorgadas por el gobierno a los departamentos ascienden a 4,317 pesos mensuales en 1874. Anteriormente las escuelas de primeras letras se habían sostenido con el aporte de las municipalidades y la subvención que el gobierno comenzó a dar a diferentes escuelas de la capital y el interior de la República. Como se puede observar, el aumento económico para mejorar la educación fue escaso si se toma en cuenta que los bienes confiscados a la Iglesia, que se decía era cuantiosos, debían haberse dedicado fundamentalmente para mejorar la instrucción pública y que la misma llegara a un mayor número de guatemaltecos.

Creemos, por los documentos estudiados hasta 1874, que lo informado en periódicos o libros escritos por personas afines al régimen liberal o de ideas progresistas para la época, en cuanto al aumento del número de escuelas en los inicios del gobierno liberal, no fueron del todo verídicos, pues por un lado vemos que, según el informe de Ramón Rosas, sí existía un mayor número de escuelas y de alumnos, pero no se hace referencia al hecho de que en los informes de la época del régimen de los 30 años no se incluían las escuelas que funcionaban en conventos y beaterios de toda la República bajo la dirección de los religiosos, y que más tarde llegaron a ser responsabilidad del Estado, apareciendo en los informes como escuelas públicas. Estos datos incompletos impiden hacer una comparación objetiva.

Es interesante notar que en 1874 el Ministerio del Interior pide a la Municipalidad de la capital informe si puede atender debidamente a la enseñanza primaria con las escuelas que existen sostenidas por ella. Los maestros se habían quejado que la Municipalidad no los auxiliaba con útiles, textos y demás enseres indispensables para el desempeño de su magisterio. A esto la Municipalidad responde que siempre ha prestado a este ramo de la Administra-

ción la mayor atención, por lo que las escuelas han dado resultados satisfactorios. Sin embargo, la Municipalidad se negaba a apoyar a los preceptores que trataban de llevar la enseñanza más allá de lo que se debía incluir en las escuelas de primeras letras. Decían que el asunto se había comprendido mal por los preceptores ya que

"algunos pretenden dar demasiada latitud a ciertas materias, empeñándose en querer explicar la física, geografía e historia universal, álgebra, geometría y otros ramos de la enseñanza superior."/3/

La corporación negaba el material solicitando para impartir estas materias porque consideraba eran parte de la educación superior.

El Decreto No. 131 de 16 de enero de 1875, firmado por el entonces Presidente de la República, General Justo Rufino Barrios, contiene la Ley Orgánica de Instrucción Pública Primaria en la que se hace un esbozo de un plan para la reforma de las escuelas elementales. A través de esta ley se establece la educación primaria gratuita, obligatoria, centralmente controlada por el gobierno y sin inductinación religiosa, fijándose los objetivos, de los cuales mencionamos los principales:

"Art. 21. El objeto de las escuelas es formar hombres sanos de cuerpo y espíritu, con las aptitudes morales e intelectuales para ser ciudadanos dignos de una sociedad republicana y libre."

"Art. 22. Siendo la enseñanza esencialmente civil, los directores de escuela solo considerarán a los discípulos como seres morales y sociales; mas en este sentido, la enseñanza no se limitará a la instrucción, sino que comprenderá el desarrollo de todas las facultades del alma y de las actividades físicas del individuo."/4/

/3/ AGCA, B80.6, Exp.23700, Leg. 1086. 1874. Información sobre escuelas de la capital.

/4/ Recopilación de Leyes de Guatemala, Op. Cit., p. 322.

En armonía con esos objetivos, el decreto establecía la enseñanza de: lectura, escritura, aritmética, pesos y medidas, gramática española, composición y recitación, higiene, geografía e historia nacional./5/ Aquí se observa un programa más completo y acorde con los avances que había experimentado el mundo en el área de la pedagogía.

A partir del momento que entró en vigor ese decreto las escuelas municipales se convertían en escuelas nacionales pagadas con las rentas de la nación. También se menciona que los sueldos de los empleados de la instrucción pública se fijarán a medida que se vaya organizado este ramo y los de los preceptores serán de acuerdo al número de alumnos que ellos tengan en sus escuelas. Se toman provisiones para la instrucción de las niñas, para lo cual se incluían los cursos principales de la educación primaria y cursos prácticos, como costura y economía doméstica. Además, el decreto subraya las normas generales de instrucción./6/

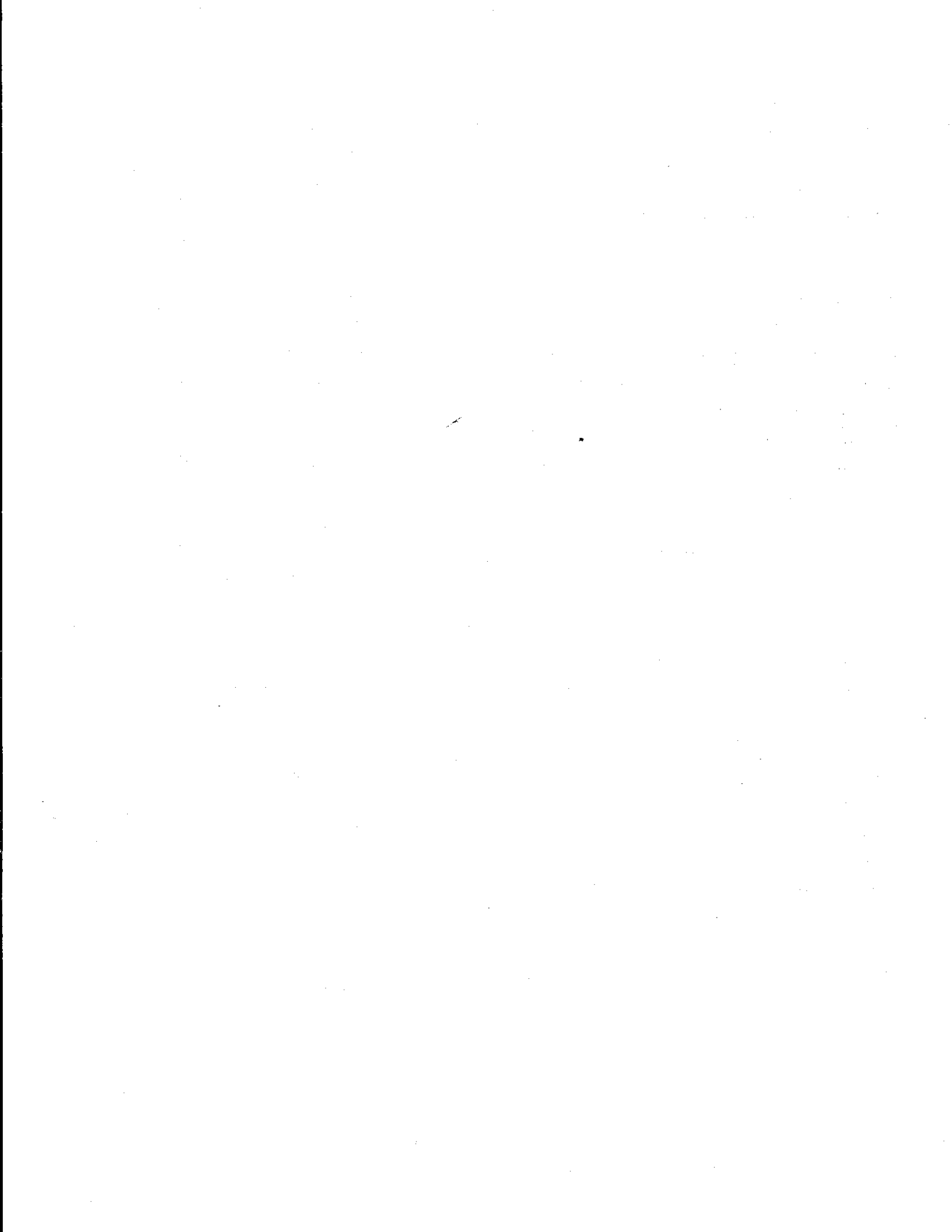
A este decreto le siguieron, periódicamente, enmiendas y aclaraciones, como por ejemplo el decreto de establecimiento de un Kindergarten modelado de acuerdo al sistema de Frederik Froebel.

El 7 de abril de 1877 se modificó la Ley Orgánica de 1875 pero su contenido no trajo cambios esenciales para la educación primaria. Sin embargo, es interesante notar que se menciona que "todavía se permitían escuelas particulares o privadas", pero exigían que los graduados de esas escuelas, que quisieran ingresar a escuelas públicas superiores, aprobaran un examen de ingreso del Estado./7/ El 13 de octubre de 1879 se promulga una nueva Ley Orgánica de Instrucción Pública que tampoco afecta los principios fundamentales de la escuela primaria. Desde este momento las reformas en la educación corresponden a los avances que se iban alcanzando sobre la organización educativa del país.

/5/ Ibid. p. 323.

/6/ Ibid. p. 324

/7/ Recopilación de Leyes de Guatemala. Tomo II. Guatemala, Tipografía El Progreso, 1881. p. 91.



CONCLUSIONES

En el período que va desde la independencia en 1821 hasta 1840 se ve mucho interés por parte de las autoridades para mejorar la instrucción primaria. Es durante el régimen liberal del Dr. Mariano Gálvez (1830-1838) en el que se da la primera reforma educativa que propone unificar la educación, mejorar las condiciones de la enseñanza y preparar maestros calificados que puedan llevar sus conocimientos a un mayor número de niños en todo el país.

Durante el régimen conservador de los 30 años la actuación educativa puede dividirse en dos etapas: la primera que va desde el inicio del régimen conservador hasta 1852, y en la que se conserva lo establecido por el partido liberal opositor, destacando el auge en cantidad y calidad de escuelas privadas. La segunda que se inicia con la promulgación de la Ley Pavón y concluye en 1871. En este período se pone la instrucción pública en manos de la Iglesia Católica por lo que se da una gran importancia a los valores morales y religiosos en su sencillo plan de estudios.

El propósito principal de este trabajo es establecer si por una parte y como se ha informado, la educación ofrecida por el régimen conservador era tan deficiente, si llegaba a un número reducido de la población por culpa de las autoridades, y finalmente, si el partido liberal fue el único responsable de las mejoras de la instrucción primaria y del aumento de establecimientos escolares.

En primer término se debe tomar en cuenta que durante el gobierno de ambos partidos se sufren los mismos problemas: inestabilidad política y la falta de fondos, lo que impide hacer efectivas las propuestas que ofrecen para mejorar la educación del pueblo.

Durante los gobiernos se legisla con el deseo de mejorar la enseñanza de primeras letras y hacer que ésta llegue a todos los rincones del país sin haberlo logrado por diferentes motivos, como por ejemplo: falta de maestros

calificados, la resistencia de la mayoría indígena para permitir que sus hijos asistan a la escuela y las tradiciones y costumbres conservadoras de la población.

En conclusión se puede afirmar que el régimen conservador si tuvo los buenos propósitos de llevar la instrucción pública de primeras letras a toda la población, aunque ésta estuviera directamente a cargo de la Iglesia Católica, que en esos momentos ofrecía la mejor organización e infraestructura para llevar a los habitantes la enseñanza de la lectura, escritura, las cuatro reglas básicas de la aritmética, religión y moral que establecía el plan de estudios, a través de las escuelas municipales, las de los conventos, beaterios y casas parroquiales en las que el cura o sacristán hacía las veces de maestro.

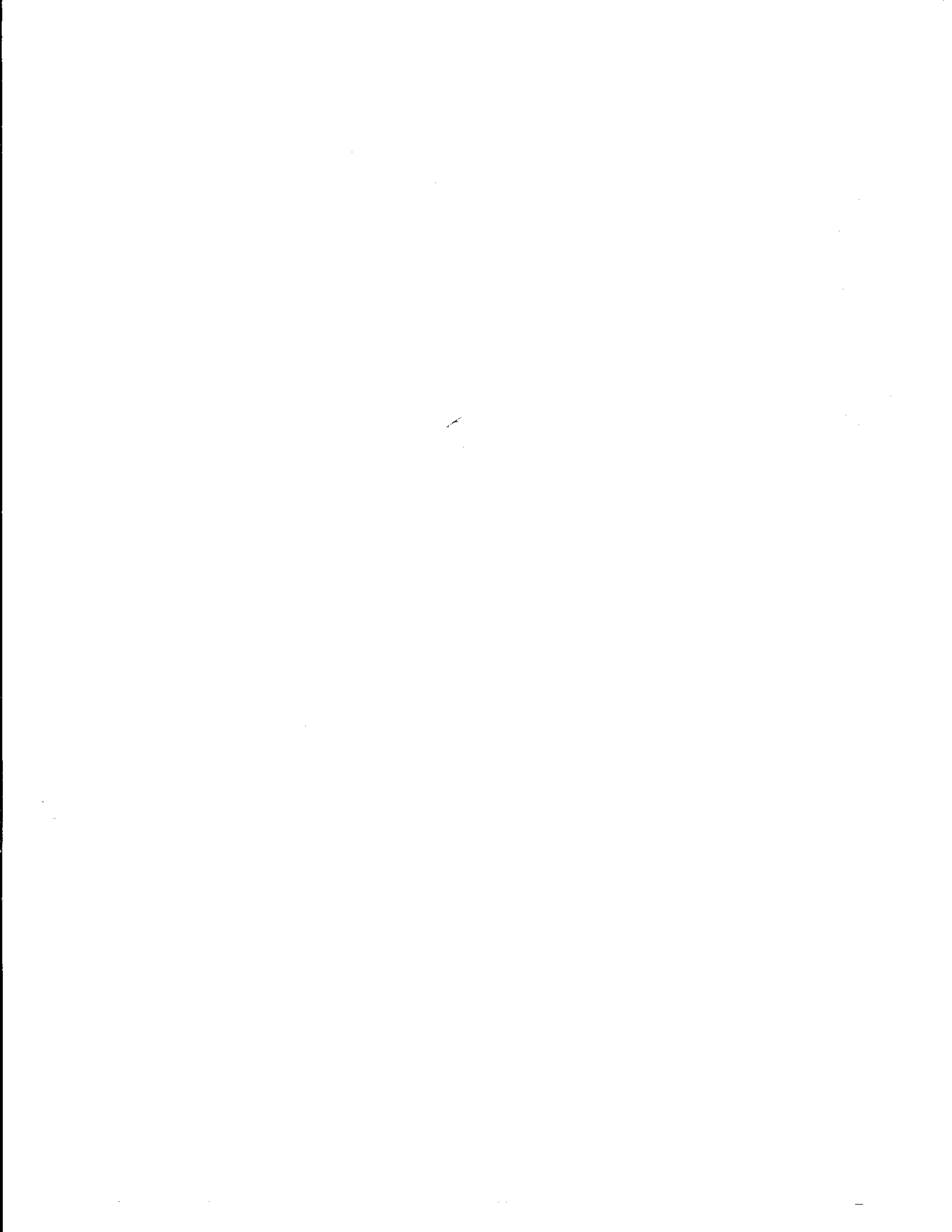
Por no contar con una fuente de información que exprese el sentimiento de la población sobre la educación, no ha sido posible establecer el éxito o fracaso de la enseñanza de la época, ya que los informes encontrados fueron escritos por personas interesadas que por su religión o ideología política no podían prestar una declaración objetiva. Es en esta área donde queda mucho por investigar.

En cuanto a la reforma educativa liberal de Justo Rufino Barrios, de los logros más importantes podemos mencionar: la creación de un Ministerio de Instrucción en 1874, la emisión de la Ley Orgánica de Instrucción Pública Primaria que establece la educación primaria gratuita, laica y obligatoria y un aumento en las materias a ser impartidas en las escuelas.

Sobre el aumento en el número de alumnos y escuelas se puede observar que de acuerdo a los informes de 1866 y 1874 existe una diferencia bastante grande ya que en 1866 se mencionan 248 escuelas que atendían a 8,074 alumnos de ambos sexos con una dotación de \$28,528 pesos mientras que en 1874 hay 541 escuelas con 20,528 alumnos con una dotación de \$51,804 pesos, lo que indica un aumento en las escuelas del 46 por ciento y en el número de alumnos del 39 por ciento. Sin embargo, al comparar estos datos se debe tomar en

cuenta que las escuelas públicas laicas de primeras letras fueron establecidas en los lugares donde anteriormente ya existían escuelas dirigidas por religiosos, pero de las cuales no se reportaba regularmente como con las que estaban a cargo de las municipalidades. La mejoría en este renglón es poca si tomamos en cuenta que los bienes confiscados a la Iglesia Católica debían ser utilizados fundamentalmente para mejorar la educación primaria.

Por último, es interesante notar que el éxito esperado por todos y cada uno de los gobernantes, nunca llega a ser una realidad por diferentes motivos, entre los que se pueden mencionar los económicos, políticos y culturales. Todo esto nos lleva al hecho innegable de que aún hoy día el porcentaje de analfabetismo en Guatemala es muy alto.



APENDICE

A) LEY PAVON

DECRETO DEL GOBIERNO, DE 16 DE SETIEMBRE DE 1852, REGLAMENTANDO LAS ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS.

Art.1°- En cada parroquia se establecerán por lo menos dos escuelas de primeras letras, una para niños y otra para niñas, con la denominación de la parroquia, aumentándose el número, cuando fueren diferentes pueblos los que la compongan.

Art.2°- Estarán estas escuelas, bajo la inspección inmediata de una comisión compuesta del padre cura, de un individuo que la municipalidad nombrará de su propio seno, y de uno de los principales vecinos de la parroquia, electo por el padre cura e individuo municipal.

Art.3°- Toca a la comisión el nombramiento de los maestros, con aprobación del corregidor; el gobierno y dirección de las escuelas; la administración de los fondos; visitar diariamente el establecimiento por un individuo de ella alternativamente; y el cuidado de que cumplan puntualmente los estatutos.

Art.4°- Si el número de niños fuere tan crecido, que no bastare un solo maestro, la comisión establecerá un segundo permitiéndolo los fondos, y habiendo personas aptas.

Art.5°- Se nombrarán celadores, que estarán encargados de las secciones en que se divida la escuela, de apuntar las faltas, y de pasar a casa de los niños, cuando falten, para saber el motivo; y cuando estén enfermos, para ver si necesitan algún socorro.

Art.6°- Siendo de suma importancia para la buena educación de los niños, que los maestros sean un ejemplo vivo de aquello mismo que enseñan cuidará

mucho la comisión, de que la elección de aquellos, recaiga en personas de religiosidad, costumbres puras, instrucción suficiente, carácter moderado y trato cortés.

DE LA DOTACION DE LAS ESCUELAS

Art.7° Para la dotación de las escuelas, se asigna:

1°- El producto de las fondas, a cuyo efecto el corregidor respectivo y la junta departamental harán la distribución correspondiente entre todas las escuelas parroquiales de su departamento.

2°- Aquella parte de los fondos de propios de cada municipalidad que se invierte en las escuelas de niños y niñas, según el sistema actual.

3°- El importe de una colecta mensual que con este objeto hará la comisión de cada parroquia, entre los vecinos pudientes de la misma, y lo que den para utensilios los niños de familias acomodadas.

Art.8°- Si la comisión de una parroquia observare que los recursos asignados no son suficientes, dará aviso al corregidor, quien lo pondrá en conocimiento de la junta departamental, para arbitrar los medios conducentes a cubrir este déficit.

Art.9°- El gobierno, por su parte, propondrá además una cantidad en el presupuesto, para ayuda de dotaciones de escuelas, y de ella hará la aplicación proporcionada a las necesidades de los expresados establecimientos.

Art.10°- A fin de año las comisiones de las escuelas, formarán una cuenta por duplicado, y la pasarán al corregidor respectivo. Este, después de haberlas examinado todas en la junta departamental, archivará una de las de cada escuela, y dirigirá la otra, con las observaciones que crea convenientes, al Ministerio de Instrucción Pública.

DE LA INVERSION DE LOS FONDOS

Art.11°- Todos los recursos asignados para dotar las escuelas parroquiales, formarán un fondo. Con este se pagarán los alquileres de las casas, en donde no hubieren edificios propios, se comprarán los muebles y utensilios necesarios para la escuela, como bancas, mesas, atriles, pizarras, lápices, pautas, plumas, corta-plumas, papel, tinta, muestras, cartillas, catones, catecismos, bolsones para guardar las planas, y demás objetos que necesitaren para la enseñanza, de los cuales proveerá gratuitamente a los muy pobres, y finalmente, se satisfará el estipendio de los maestros.

Art.12°- Queda a cargo de los corregidores el tomar las medidas convenientes, para que no falten en las escuelas de su departamento estos objetos, y que sean de igual calidad y forma.

DE LOS RAMOS DE ENSEÑANZA

Art.13°- En las escuelas de niños se enseñará: cartilla, catón cristiano, moral y urbanidad por Escoiquiz, cuya obra aprenderán los niños de memoria por los útiles preceptos que contiene; doctrina cristiana por el catecismo del padre Ripalda, escritura y las cuatro primeras reglas de la aritmética. Los sábados se consagrarán exclusivamente al estudio y la explicación de la doctrina cristiana, y por la tarde habrá, además, salve cantada, y ejemplo que dirán los niños más antiguos por elección del maestro. Estos actos se harán con la debida formalidad.

Art.14°- En las escuelas de niñas, que siempre estarán a cargo de señoras de respeto, además de enseñarse y practicarse todo lo referido en el artículo anterior, se les instruirá en coser, bordar, economía doméstica y otras materias propias de su sexo.

Art.15°- Como una obligación en los directores de la juventud cristiana, acostumbrarla a practicar los actos religiosos con la mayor frecuencia, todas las escuelas de niños y niñas se pondrán bajo el patrocinio de un santo, cuya

efigie se colocará en el altar que habrá en la testera de la escuela. Todos los días, al entrar cada niño en la escuela, se arrodillará delante del altar, e invocará el santo patrono, permaneciendo en esta postura por espacio de algunos minutos. Se celebrará su festividad todos los años y con su estandar- te asistirán todos los niños en hileras a misa todos los domingos y fiestas solemnes. Además los que tengan los requisitos necesarios al juicio del padre cura, confesarán y comulgarán con la posible frecuencia.

Art. 16°- Cuidará mucho el maestro de inculcar a los niños la estrecha obligación que tienen de respetar, amar, obedecer y servir a sus padres y mayores, a los sacerdotes y a las autoridades superiores, que son los representantes de Dios en la tierra.

DE LOS CASTIGOS

Art. 17°- Para que el castigo sea fructuoso, es necesario emplearlo con moderación. Los que envilecen el alma y la endurecen, son perjudiciales; y así, los maestros deben saber manejar la sensibilidad de sus discípulos, adoptando medios adecuados para castigarlos por sus faltas.

DEL REGIMEN DE LAS ESCUELAS

Art.18°- Los maestros tendrán un libro del cual destinarán dos hojas para cada uno de los niños con el objeto siguiente: En primer lugar se sentará el nombre y apellido del niño, los de sus padres, su edad, lugar de su residencia y día en que entró a la escuela. En seguida se anotará su conducta, aplicación, capacidad, premios a que se hubiere hecho acreedor en los exámenes, fechas en que hubiese pasado de un ramo a otro de enseñanza, tiempo de su ausencia de la escuela con sus motivos, y todo cuanto puede ser digno de apuntarse.

Art. 19- Para que los discípulos tengan siempre a sus maestros el respeto debido, deben procurar no ser con ellos demasiado familiares, no disimular sus faltas, no darles mal ejemplo, ni manifestar delante de ellos sus debilida-

des y pasiones.

Art. 20.- Se encargará a los maestros, bajo la mas estrecha responsabilidad, la conducta de los niños. Guardarán estos en la escuela la mayor compostura, y cuidarán los maestros de que antes de entrar, o después de salir, no se entretengan en tirar piedras, ensuciar las paredes, armar quimeras y riñas, y en otras travesuras propias de la edad, pero que es preciso corregir oportunamente.

Art. 21.- Deben los maestros cuidar de que los niños vistan con uniformidad en cuanto sea dable, se corten el pelo del mismo modo, mantengan con el debido aseo la cara, las manos y lo pies, y que el vestido, aunque sea pobre, esté limpio y compuesto.

Art. 22.- La comisión proveerá a los niños muy necesitados del vestido conveniente, y si llegaran a caer enfermos, se les asistirá también gratuitamente hasta su completo restablecimiento. Con este objeto, se contratará en todas las escuelas donde fuere necesario, un sastre y los demas menestrales indispensables, que presten con la mayor economía y uniformidad sus respectivos servicios.

Art.23.- Los niños tendrán un bolsón numerado para llevar sus libros y sus planas. El mismo número tendrán en la percha en donde deben dejar sus sombreros, y en el lugar de la mesa que ocupe.

Art. 24.- Todos los días, no siendo de los exceptuados en el artículo siguiente, habrá escuela por la mañana y por la tarde desde las ocho hasta las doce, y por la tarde desde las tres hasta las cinco.

Art.25- No habrá escuela los domingos, los días de fiesta en que se obliga a oír misa, y los de funciones cívicas. Tampoco la habrá los jueves por la tarde, siempre que en la semana no hubiese día de fiesta ni en las vacaciones. Estas serán dos: la primera comenzará el día de la natividad del Señor, y concluirá el día de Reyes; la segunda comenzará el domingo de ramos

y concluirá el martes de pascua de resurrección.

Art.26.- En vísperas de vacaciones, y en las ocasiones que disponga el maestro, habrá huelgas en el campo por todo el día, llevando por cuenta de la escuela comida y fruta.

DE LOS EXAMENES Y RECOMPENSAS

Art. 27.- Los domingos y jueves los niños y niñas de las dos escuelas pasarán a la iglesia, para rezar y ser examinados por el párroco en la doctrina cristiana, a las horas que este señalare y le fuere más conveniente.

Art. 28.- Se celebrarán dos clases de exámenes cada año: exámenes mayores y exámenes menores. Los menores se harán en el mes de mayo; y serán de lectura, doctrina cristiana y del estado en que se halla la escuela y sus utensilios. Los exámenes mayores, tendrán lugar en el mes de diciembre, y comprenderán todos los ramos de enseñanza. Serán invitados todos los funcionarios superiores, y se repartirán premios a los niños que se distinguen.

Art.29.- Los niños que manifiesten capacidad, aplicación y aprovechamiento, y tengan buen porte, podrán ser empleados por el párroco en el servicio de la iglesia, en clase de acólitos o cantores. Con tal objeto, después de las horas de escuela, pasarán a la casa parroquial a recibir las lecciones convenientes, estando en todo sujetos al padre cura.

Art. 30.- Si estos niños se conducen bien, serán recompensados por los párrocos o los corregidores, para que estos lo hagan a su vez a los directores de los colegios y autoridades superiores, con el objeto de que no se malogren sus buenas disposiciones.

Art.31.- El gobierno tendrá presente los servicios que en beneficio de la enseñanza primaria prestaren los corregidores, padres curas y maestros. Estos tendrán según su conducta y capacidades, su escala de ascenso de unos

a otros establecimientos, que más adelante se dividirán en establecimientos de primera, segunda y tercera clase.

Art. 32.- En las parroquias compuestas de solo indígenas o principalmente de ellos, pueden los maestros, si así conviniere, desempeñar el cargo de secretarios de las municipalidades y de maestros de capilla para la enseñanza de la música, reuniéndose estos cargos.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33.- Los particulares que deseen abrir escuelas de primeras letras, liceos, o colegios, no podrán verificarlo sin licencia del ministerio del interior, sometiendo antes el examen y aprobación de dicha autoridad superior el programa de enseñanza.

Art. 34.- Estos estatutos serán observados puntualmente por las autoridades a quienes corresponden en todas las escuelas de la república; y podrán recibir las modificaciones que demanden las circunstancias, siempre que sean puestas en conocimiento del gobierno por los corregidores y juntas departamentales.

En consecuencia: luego que los corregidores reciban el presente decreto, se pondrán de acuerdo con los padres curas, para que se publiquen en todas las parroquias con solemnidad, el domingo que señale, después de los oficios divinos, debiendo en ese día instalarse la comisión que prescribe el artículo segundo, y estar preparado el local con todo lo necesario para que principie la enseñanza.

Con este objeto, los mismos corregidores, sin pérdida de tiempo, y auxiliándose de las juntas departamentales, prepararán los libros y lo demás que fuere necesario, echando mano en cada lugar, de los fondos que sirven actualmente para las escuelas.

Los maestros, a propuesta de las juntas, serán aprobados por los corregidores, teniendo las calidades necesarias, o se nombrarán otros si fueren mas aparentes; esto mientras se da un reglamento que fije las calidades que deben tener, exámenes que deben sufrir, y demás circunstancias que en la materia han de tener presentes y regir.

FUENTES

A) DOCUMENTALES

Archivo General de Centro América

- B80.6, Exp. 23273, Leg. 1082 Decreto del gobierno conteniendo el estatuto de la Instrucción Primaria. 1840.
- B119.2, Exp. 57877, Leg. 2532 De Chiquimula solicitan permiso para cobrar impuestos. 1843.
- B119.3, Exp. 52954, Leg. 2546 Informe de celebraciones del 15 de septiembre en los pueblos de Mixtán y Masagua. 1843.
- B119.3, Exp. 59283, Leg. 2546 Informe al Secretario de Relaciones Exteriores sobre visitas a los pueblos de Palín y Villa Nueva. 1843.
- B80.6, Exp. 23315, Leg. 1083 Solicitud a la corporación para aumentar el número de escuelas de primeras letras en la ciudad de Guatemala. 1843.
- B119.3, Exp. 59459, Leg. 2547 Al Ministro de Hacienda se solicita la cuota supernumeraria. 1845.
- B119.3, Exp. 23326, Leg. 1083 Acta presentada por la junta de preceptores de las escuelas de primeras letras con el fin de unificar la enseñanza. 1845.
- B80.6, Exp. 23329, Leg. 1083 Sobre averiguar si el Sr. Miguel García ha obtenido permiso para abrir una escuela de primeras letras en el Barrio de Candelaria. 1845.
- B80.6, Exp. 23321, Leg. 1083 El Sr. Federico Crowe solicita se le conceda permiso para establecer una escuela de primeras letras en esta ciudad de Guatemala. 1845.
- B80.6, Exp. 23343, Leg. 1083 El Sr. Boché ofrece establecer en esta ciudad una escuela de niñas a la Municipalidad. 1846.
- B80.6, Exp. 23302, Leg. 1082 Solicitud presentada a la Corporación de la Municipalidad de Guatemala por Pablo Herrera para abrir una escuela de primaria. 1846.

- B80.6, Exp. 23346, Leg. 1083 El Supremo Gobierno pide el número de alumnos de ambos sexos que halla en los establecimientos tanto privados como públicos de enseñanza existentes en esta capital. 1847.
- B80.6, Exp. 23361, Leg. 1083 La Sra. Simona Leiva de Samayoa solicita permiso para abrir un establecimiento de educación primaria (niñas). 1848.
- B80.6, Exp. 23362, Leg. 1083 Informe sobre el estado de las escuelas de la capital, públicas y privadas. 1849.
- B80.6, Exp. 23391, Leg. 1084 La Sra. Ana María Toscano solicita licencia para abrir una escuela de niñas en el Barrio de San Sebastián. 1849.
- B80.6, Exp. 23386, Leg. 1084 Informe del estado general de las escuelas de primeras letras. 1852.
- B80.6, Exp. 23398, Leg. 1084 El Sr. Domingo Téllez solicita se le den a premio 500 pesos para la impresión de una obra elemental. 1852.
- B80.6, Exp. 23392, Leg. 1084 El supremo Gobierno previene se le informe sobre las dotaciones que disfrutaban los maestros de las escuelas públicas de esta ciudad. 1852.
- B80.6, Exp. 23404, Leg. 1084 Cuenta documentada de los gastos en los útiles para las escuelas de primeras letras. 1853.
- B80.6, Exp. 23412, Leg. 1084 Varios preceptores de enseñanza primaria solicitan se de cumplimiento al Acuerdo del Supremo Gobierno de 27 de septiembre de 1853. 1854.
- B80.6, Exp. 23415, Leg. 1084 El Lic. don José Rosa Revenga hace dimisión del destino de preceptor de la escuela de la extinguida Parroquia de la Merced. 1854.
- B80.6, Exp. 23410, Leg. 1084 Informe de las comisiones para que se lleve al supremo Gobierno. 1854.
- B80.6, Exp. 23443, Leg. 1084 Los directores de las escuelas de San José de Calasanz y Nuestra Señora de Belén solicitan fecha para los exámenes. 1858.
- B80.6, Exp. 23476, Leg. 1085 Plan de enseñanza Primaria presentado por Manuel Flores. 1860.

B80.6, Exp. 23505, Leg. 1085 Proposición de la Comisión de escuelas sobre que se supriman varias de ellas y se aumente la dotación de otros establecimientos de enseñanza. 1864.

B80.6, Exp. 23700, Leg. 1086 El Ministerio del Interior pide informe si la Municipalidad de esta capital puede atender debidamente a la enseñanza primaria con las escuelas que existen sostenidas por ella. 1874.

B) LIBROS Y REVISTAS

- Arriola, Jorge Luis. Gálvez en la encrucijada, México, B. Costa-Amic Editor.
1961 467 pp.
- Batres Jáuregui, Antonio. La América Central ante la historia (1821-1921). Memorias de un Siglo). Tomo III. Guatemala, Tipografía Nacional. 710 pp.
- Burgess, Paul. Justo Rufino Barrios: una biografía. (Traducción del inglés, documentación y nota liminar: Francis Gall). (Comité pro festejos del Centenario de la Revolución de 1871). Guatemala, Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala (Publicación especial No. 17), Editorial del Ejército. 285 pp.
- Cortés y Larraz, Pedro. Descripción Geográfico-Moral de la Diócesis de Goathemala. Biblioteca "Goathemala" de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala. Volumen XX, Tomos I y II. Guatemala, Tipografía Nacional 302 y 303 pp.
- Chavarría Flores, Manuel. "José Cecilio del Valle, Político de la educación (Ensayo de filosofía pedagógica)". Revista del Maestro. Guatemala, Año 1, época 2, No. 1.
- Chinchilla Aguilar, Ernesto. La Inquisición en Guatemala. Publicaciones del Instituto de Antropología e Historia. Guatemala, Editorial del Ministerio de Educación Pública. 335 pp.
- _____ La vida moderna en Centro América. (Seminario de Integración Social Guatemalteca, Publicación No. 36). Guatemala, Editorial José de Pineda Ibarra. 645 pp.
- Días, Víctor Miguel. Barrios ante la posteridad. Guatemala, Tipografía Nacional.
1935 736 pp.
- Digesto Constitucional. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
1944 Guatemala.
- Estrada Monroy, Agustín. Datos para la historia de la Iglesia en Guatemala. Biblioteca "Goathemala" de la Sociedad Geografía e Historia de Guatemala. Volumen XXVII, Tomo II. Primera edición, Guatemala, Tipografía Nacional. 804 pp.
- García Granados, Miguel. Memorias del General Miguel García Granados. (Biblioteca de Cultura Popular "20 de Octubre"). Guatemala, Editorial del Ministerio de Educación Pública.
- González Orellana, Carlos. Historia de la Educación en Guatemala. Segunda edición
1970 Guatemala, Editorial José de Pineda Ibarra. 465 pp.

- Gordillo, Miguel Angel, "Mariano Gálvez: Organizador de la Escuela Guatemalteca".
1942 Revista de Educación. Guatemala, Año X, números 6-9.
- "La Revolución de 1871 y la Educación en Guatemala." Revista de
1942 Educación. Guatemala. Mayo-Julio.
- Guatemala. Informe presidencial de: Rafael Carrera al Cuerpo Representativo
1848 de 15 de agosto. Guatemala, Imprenta de la Paz.
- Informe presidencial de: Rafael Carrera de 25 de noviembre. Guatemala,
1852 Imprenta de la Paz.
- Informe presidencial de: Rafael Carrera de 25 de noviembre. Guatemala.
1853 Imprenta de la Paz.
- Informe Presidencial de: Rafael Carrera de 25 de noviembre. Guatemala,
1859 Imprenta de la Paz.
- Informe presidencial de: Rafael Carrera de 25 de noviembre. Guatemala,
1860 Imprenta de la Paz.
- Holleran, Mary P. Church and State in Guatemala. New York, Columbia University
1949 Press. 359 pp.
- Lainfiesta, Francisco. Mis Memorias. Academia de Geografía e Historia de Guatema-
1980 la. Primera edición, (publicación Especial No. 21). Guatemala, Servi-
prensa Centroamericana. 638 pp.
- Juarros, Domingo. Compendio de la Historia del Reino de Guatemala, 1500-1800.
1981 Biblioteca Centroamericana de Ciencias Sociales. Guatemala, Editorial
Piedra Santa. 408 pp.
- Marure, Alejandro. Efemérides de los hechos notables en la República de Centro A-
1844 mérica. Desde el año de 1821 hasta el de 1842. Guatemala, Imprenta
de la Paz. 157 pp.
- Y Andrés Fuentes Franco. Catálogo razonado de las leyes de Guatemala. Des
1856 de 1821 hasta 30 de septiembre de 1856. Guatemala, Imprenta de la
Paz. 361 pp.
- Miller, Hubert J. "Positivismo y Reformas Educativas en Guatemala, 1871-1885."
1971 Traducción del Dr. Fernando Rivas. Revista El Maestro. (No. 19, Minis-
terio de Educación). Guatemala, Editorial José de Pineda Ibarra. 75-
78 pp.
- La Iglesia y el estado en tiempo de Justo Rufino Barrios. Guatemala,
1976 Universidad de San Carlos de Guatemala. 285 pp.
- Montufar, Lorenzo, Memorias Autobiográficas. Guatemala, Tipografía Nacional.
1898 Tipografía Nacional. 607 pp.

- Palacios, Enrique (Pío Casals). Reseña de la situación general de Guatemala, 1863. (Edición introducción y notas Jorge Luján Muñoz). Publicación especial No. 22. Guatemala, Serviprensa Centroamericana. 102 pp.
- Pineda de Mont, Manuel. Recopilación de las leyes de Guatemala (Compuesta y arreglada por el autor). Guatemala, Imprenta de la Paz. 1869
- Recopilación de las leyes emitidas por el gobierno democrático de la República de Guatemala. Tomos I y II (Desde el 3 de junio de 1871 hasta el 30 de junio de 1881). Guatemala, Tipografía El Progreso. 1881
- Rosas, Ramón. Estudios sobre instrucción pública. (Sección editorial "El Guatemalteco", Instrucción Primaria). Primera Parte. Guatemala, Imprenta de La Paz. 91 pp. 1874
- Rubio Sánchez, Manuel. Historia de la Sociedad de Amigos del País. Asociación de Amigos del País. Guatemala, Editorial Académica Centroamericana, EDITA. 45 pp. 1981
- Salazar, Ramón A. Historia del desenvolvimiento intelectual de Guatemala. (La Colonia). Tomo I. Guatemala, Tipografía Nacional. 403 pp. 1897
- Samayoa Guevara, Héctor Humberto. "Apuntes para la Historia del Método Lancasteriano en Guatemala". Revista de Antropología e Historia de Guatemala. Vol. V, No. 2. Guatemala, Publicaciones de IDEAH, Ministerio de Educación Pública. 32-62 pp. 1953
- La enseñanza de la historia en Guatemala. (Desde 1832 hasta 1852). Colección de autores guatemaltecos "Carlos Wyld Ospina". Volumen No.5, Universidad de San Carlos. Guatemala, Imprenta Universitaria. 145 pp. 1959
- Sandoval, Ernesto. Breves apuntaciones históricas sobre el desarrollo de la instrucción pública en Guatemala. El Culto a Minerva. Guatemala, Tipografía Nacional. 20 pp. 1919
- Saravia V., M. Raquel. La enseñanza primaria de Guatemala durante la época colonial. (Tesis de la Facultad de Humanidades, Universidad de San Carlos). Guatemala. 165 pp. 1972
- Solari, Manuel Horacio. Historia de la educación argentina. Biblioteca "Cathedra". Buenos Aires, Editorial Paidós. 284 pp. 1949
- Tobar h., Pedro. La enseñanza de la historia en los tres movimientos educativos de Guatemala en el siglo XIX (Gálvez-Pavón-Barrios). Tesis de la Facultad de Humanidades, Universidad de San Carlos. Guatemala, 67 pp. 1953
- Villacorta C., J. Antonio. Bibliografía Guatemalteca. Guatemala, Tipografía Nacional. 638 pp. 1944

1960 Historia de la República de Guatemala (1821-1921) Guatemala, Tipografía Nacional. 590 pp.

1969 Williford, Miriam. Las Luces y la Civilización. The Social Reforms of Mariano Gálvez. Publication 23, Applied Enlightenment: 19th Century Liberalism, Number 2. 33-41 pp.

C) PERIODICOS

- Andreu, Antonio. "Estado que manifiesta el número de escuelas de San Marcos". Gaceta de Guatemala. 27 de agosto de 1852. Tomo VI, Num.14 p.1
- Escobar, Manuela. "Anuncio comercial de escuela". Gaceta de Guatemala. 15 de febrero de 1851. Tomo VI, Num. 34, p.4.
- "Escuelas - Parte no Oficial". Gaceta de Guatemala. 5 de noviembre de 1852. Tomo VI, Num 24, P. 2.
- Fuentes, Andrés. "Estado que manifiesta el número de escuelas de Huehuetenango". Gaceta de Guatemala. 27 de agosto de 1852. Tomo VI, Num. 14, p.1.
- Fuentes Franco, Manuel. "Parte Oficial Ministerio de Gobernación". Gaceta de Guatemala. 30 de julio de 1852. Tomo VI, Num. 10, p.1.
- "Instrucción Primaria - Parte no Oficial". Gaceta de Guatemala. 24 de septiembre de 1852. Tomo VI, Num. 18, p. 3.
- Pavón, Manuel F. "Parte Oficial Ministerio de Gobernación". Gaceta de Guatemala. 11 de septiembre de 1852. Tomo VI. Num 16, p.1.
- Valdés, Antonio P. "Escuelas de Primeras Letras". Gaceta Oficial. 13 de octubre de 1843. N. 125. p. 509.
- Zeceña, Basilio. "Informe del consejero encargado de la comisión de escuelas". Gaceta de Guatemala. 8 de octubre de 1852. Tomo VI, Num. 20. p.1.

